



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2025

**ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-240-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA”.**

**1. OBJETO:** “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA”.

**1.1 ANTECEDENTES**


**1.2 ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN.**

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, no ha adquirido los elementos que contengan las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

**1.3 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

Una vez verificado el SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de bienes, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (PLANTA ELECTRICA)/con fecha de consulta 27/10/2025; se obtuvieron los resultados que se identifican a continuación, los cuales, si bien cuentan con descripción en su objeto “Planta Eléctrica”, no son objeto de comparación, toda vez que, al ser revisadas técnicamente presentan diferencias que impiden realizar una comparación aplicable para el presente proceso:

Fecha	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Para enviar	Fecha de publicación	Fecha de cancelación de ofertas	Cuántía	Estado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PLUM BLAU	CPS-0225-102	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PLUM BLAU DEL MUNICIPIO DE ALGUNA.	Presentación de oferta	24/02/2025 3:02 PM		8.800.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRAL REPUBLICA DEL ESCUDOR	CNE-028-2025	MANTENIMIENTO MOTOCORRIAS, RED CONTRAFUERTES Y PLANTA ELÉCTRICA	Presentación de oferta	10/02/2025 2:18 PM		14.875.000 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE CHIGUIGUANA	043-MC-ESD-3025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y ACCESORIOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN DE LA CADERNA DE PISO DE LAS SALIDAS PARTICIPANTES AL MUNICIPIO	Presentación de oferta	10/02/2025 3:01 PM	04/02/2025 4:08 PM	12.800.000 COP	Proceso en ejecución y operaciones	Detalle

	ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACION	019-00-MDV-0GRM-DIGSA-FAC-JEFS4-EMAV/-ESM2782-2025	ADQUISICION E INSTALACION DE 01 PLANTA ELECTRICA PARA EL ESM DE LA EMAR	Presentación de oferta	8/05/2025 1:43 PM (UTC-5 (hora))	15/05/2025 3:00 PM (UTC-5 (hora))	128.000.000 COP	Publicado	<a href="#">Detalle</a>
	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA	0837-2024	MANTENIMIENTO CUARTO PLANTA ELECTRICA	Presentación de oferta	5/05/2025 4:21 PM (UTC-5 (hora))	-	5.820.187 COP	Publicado	<a href="#">Detalle</a>
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRACENTRO	080-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y LA PLANTA ELECTRICA	Presentación de oferta	2/05/2025 10:53 PM (UTC-5 (hora))	-	57.222.000 COP	Publicado	<a href="#">Detalle</a>
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LA INMACULADA	2025-002	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ABANICOS, PLANTA ELECTRICA, SISTEMA ELECTRICO, LAMPARAS, SILLAS, GRIFERIAS, CANALETAS, INSTALACION DE CERRAJOS, LIMPIEZA DEL RASO, PODA DE ARBOLES, ELABORACION DE DEPOS	Presentación de oferta	2/05/2025 7:18 PM (UTC-5 (hora))	-	13.212.000 COP	Publicado	<a href="#">Detalle</a>
	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE	CA-CDV-1EMDV-05-2025	COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, TRANSPORTE DE MATERIALES ENTRE SEDES Y OPERACION DE PLANTA ELECTRICA Y GUARDIA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE, CE MARRAÑO, CE	Presentación de oferta	1/05/2025 3:34 PM (UTC-5 (hora))	-	28.080.000 COP	Publicado	<a href="#">Detalle</a>
	HOSPITAL RICARDO ACOSTA	112-2025	CONTRATAR EL ALQUILER DE UNA PLANTA ELECTRICA DE 8 KVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE	Presentación de oferta	30/04/2025 4:08 PM (UTC-5 (hora))	-	15.000.000 COP	Publicado	<a href="#">Detalle</a>

## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N° 25, requiere realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica para el campo aéreo de Tolemada, con fin de reemplazar la existente por cambio de tecnología y termino de vida útil.

### 2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N° 25, requiere realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una maquinaria industrial la cual será utilizada para el remplazo de una planta eléctrica que cumplió su vida útil y están presentando fallas constantes en sus componentes internos, así mismo el mantenimiento está generando muy altos costos para poder mantener operativo este equipo ya que sobrepasan el 50% del valor de adquisición.

Es necesario realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 200 KVA con su respectiva transferencia automática, la cual será en remplazo de un equipo existe que se encuentra instalado en la subestación eléctrica de la cabecera 04 de la pista del aeródromo militar de Tolemada “TG. Gustavo Rojas Pinilla”, debido que menciona planta eléctrica de 200 KVA será la encargada de suministrar el fluido eléctrico a los sistemas de iluminación, sistemas meteorológicos y radioayudas que se encuentran en la pista en caso de que se presenta falla en la red de energía comercial.

Es de aclarar que el equipo mencionado anteriormente debe de estar operativo las 24 horas del día los 365 días del año, en razón a que esta planta eléctrica es la encargada de suministrar el fluido eléctrico en caso de falla de la red eléctrica comercial a los sistemas de ayudas a la navegación aérea que se encuentran en la pista para el poyo en tierra, ya que brindan información visual como vectores para aproximación y despegue de las aeronaves de ala fija y ala rotatoria en pista y plataforma, así mismo brindan la información de la información meteorología a las tripulaciones para el desarrollo de las operaciones de aviación que se llevan a cabo en el transcurso del año.

Así las cosas, de no realizar la adquisición de mencionada maquinaria industrial se estarían atentando contra la seguridad de aviación, en razón a que se llevan a cabo diferentes operaciones en el Cantón de aviación,

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se considera necesario y de vital importancia adelantar la adquisición y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 200 KVA, requerida para el adecuado funcionamiento de la pista del Aeródromo Militar de Tolemaida. Cabe señalar que la presente contratación fue inicialmente tramitada mediante el proceso SAMC-145-2025, el cual fue declarado desierto.

### 2.3 DESCRIPCION PRESUPUESTAL.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25	BASPA25	\$ 226.938.600,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25	BASPA25	\$ 72.683.100,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					\$ 299.621.700,00

### 2.4 RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

Descripción: ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25								
Identificación del Activo Fijo: N/A								
Numero de inventario: N/A								
Número del Activo Fijo: N/A								
Centro de costo: N/A+A45:N139								
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>					<b>NOMBRE CUENTA</b>			
A-02-01-01-004-006-01					MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD BASPA25	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN

1	4611	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS:	UNIDAD	0	1	26111601	1029314	6115-33-103-5349	
		Características Generales:							
		<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Compuesto por motor diésel y alternador.</li> <li>◆ Tres filtros como base estándar, separador de combustible y agua como opcional.</li> <li>◆ Radiador y ventilador con protector de seguridad.</li> <li>◆ Alternador de Cojinete simple IP 23, Aislamiento Clase H.</li> <li>◆ Estructura base de acero resistente y tanque de combustible para 8 horas de operación.</li> <li>◆ Panel de Control Automático y breaker de 3 polos, cableado interno.</li> <li>◆ Batería de 12V o 24V, cables de batería.</li> <li>◆ Cargador de batería.</li> <li>◆ Cabina a prueba de sonido, ATS, panel de sincronización.</li> <li>◆ Tanque de combustible de 150 galones</li> </ul>							
		Datos Técnicos Principales de Planta Eléctrica:							
		Uso Continuo							144KW/180KV A
		Uso de Emergencia							160KW/200KV A
		Frecuencia/Velocidad							60Hz/1800rpm
		Voltaje Estándar							120V/208V
		Fases							Tres fases, 4 cables
		Datos del Motor :							
		Velocidad del Motor							1800rpm
		Potencia del Motor							187kw / 251HP
		Uso de Emergencia							170kw / 228HP
		Admisión de Aire							Turbo Alimentación
		Cantidad de Cilindro							6
		Diámetro * Recorrido							114*135 mm
		Desplazamiento							8.3L
Sistema de Combustible	BYC PB/SEGMA Gobernador Eléctrico								
Regulador del Gobernador	≤3%								
Ralentí Mínimo	700-900 rpm								
Velocidad de	8.1 m/s								

Pistones				
Salida de Fricción de Energía			22 kw	
Consumo de Combustible:				
Potencia de Salida			fuel consumption	
%	KW	HP	g/KW.h	L/h
Uso de Emergencia				
100	187	251	216	49
Uso Base de Salida				
100	170	228	213	44
75	128	171	213	33
50	85	114	223	23
25	43	57	265	14
Uso Continuo				
TBD	TBD	TBD	TBD	TBD
Sistema de Escape:				
Contrapresión Máxima de Escape			10kPa	
Diámetro Recomendado del Tubo de Escape			75mm	
Soporte Max. de peso Estático a la turbo Alimentación de la Correa			14N.m	
Flujo de Escape de Gas (Uso continuo- Uso de Emergencia)			586-654 L/sec	

	Temperatura de escape de Gas (Uso continuo-Uso de	500-550 °C						
	Sistema de Admisión de Aire:							
	Elementos Sucios	6kPa						
	Elementos Limpios	4kPa						
	Elevación Máxima de Temperatura de Ambiente a la entrada de la Turbo-Alimentación	17 °C						
	Admisión Recomendada de tamaño de Tuberías (diámetro Interno)	75mm						
	Flujo de Admisión de Aire (Uso Continuo – de Emergencia)	226-237 L/sec						
	- Velocidad del Ralentí	103 kPa						
	- Velocidad del Gobernador	276-414 kpa						
	Temperatura Max. permitida en depósito de aceite	121 °C						
	Capacidad Min. De Sistema de Lubricación(Deposito o de Aceite más Filtro de Aceite)	27.6L						
	Angularidad Estándar del Depósito de Aceite: (Valores establecidos son solamente para operaciones intermitentes): (Cualquier dirección)	45 °						
	Sistema de Combustible:							
	Tipos de Sistema de Inyección	BYC PB Inyector Directo						
	Restricción Máxima en la Bomba	27 kPa						
	Calor Máximo Permitido en la Línea de Retorno del Inyector (Consiste en la Fricción Central y Estática Central)	33.7 kPa						

		Temperatura máxima de Entrada de Combustible	71 °C					
		Flujo Total de Combustible en Lado de Suplemento de la Bomba de Combustible	193kg/hr					
		Sistema de Enfriamiento:						
		Capacidad de Enfriamiento – Solo Motor	12.3L					
		Fricción Max. de Refrigerante al Calor externo del Motor	35 kPa					
		Estática Central Máxima de Refrigerante sobre el eje Central del Cigüeñal del Motor	18.3m					
		Temperatura Ajustable del Termostato (rango)	82-95 °C					
		Mínima Presión de Apertura de la Tapa del Radiador	69 kPa					
		Temperatura Máxima del Tanque Superior para Uso de emergencia/Continuo	104 / 100 °C					
		Flujo del refrigerante del motor (Uso continuo-Uso de Emergencia)	4 L/s					
		Sistema Eléctrico:						
		Motor de Arranque (Resistencia, Acoplamiento positivo)	24V					
		Sistema de Carga de Batería, Salida a Tierra	40A					
		Resistencia Máxima Permitida del Circuito de Arranque	0.002 Ω					
		Especificaciones del Alternador:						
		Modelo	Equivalente					

		Voltaje	208V, "YY"					
		Potencia de Salida Uso Continuo/40°C	144KW / 180KVA					
		Uso de Emergencia/27°C	161KW / 201KVA					
		Modelo AVR	R250					
		Numero de Fases	3					
		Factor de Potencia (Cos Phi)	0,8					
		Altitud	≤ 1000 m					
		Exceso de Velocidad	2250RPM					
		Numero de Polos	4					
		Tipo Excitador	Derivado					
		Tipo de Aislamiento	H					
		Regulación de Voltaje	±0.5%					
		Tipo de Protección	IP23					
		Distorsión Armónica Total THD (**)	Sin Carga < 2 %					
		Distorsión Armónica Total THD (**)	Con Carga< 2%					
		Forma de Onda : NEMA = TIF (**)	< 50					
		Cojinete	Cojinete Simple					
		Acoplamiento	Directo					

		NOTA: SE DEBE DE CONTAR CON CABINA INSONORIZADA, CARGADOR DE BATERÍA, LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DEBE DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES, BARRAJE DE POTENCIA, CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), 2 X 00 N, 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES, METRO Y TIERRA X 30 METROS LINEALES, 20 TERMINALES DE UN CERO, 04 TERMINALES MT DE 2" ½, 4 METROS DE CAUCHO MATA FILO, 18 TERMINALES DE (500 KC 1000), 30 METROS DE PORTA BANDEJA POR 20 CENTÍMETROS DE ANCHO, 70 METROS DE CABLE ENCAUCHETADO 2 X 12, AMARRES DE PLÁSTICOS, 01 DOCENA CHAZOS METÁLICOS 3 OCTAVOS.						
Descripción: INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25 Identificación del Activo Fijo: N/A Numero de inventario: N/A Número del Activo Fijo: N/A Centro de costo: N/A								
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				<b>NOMBRE CUENTA</b>				
A-02-02-02-005-004-06				SERVICIOS DE INSTALACIONES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD BASPA25	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN
1	54619	REALIZAR LA DESINSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 165 KVA CON UNA DIMENSIÓN DE 2.3 METROS DE LARGO POR UN 1.4 METROS DE ANCHO, CON UN PESO DE 2 TONELADAS, CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, CABLEADO Y ACCESORIOS, ES DE ACLARAR QUE LA PLANTA SE ENCUENTRA EN UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, POR TAL MOTIVO SE DEBE DE TENER EN CUENTA QUE PARA EL MOVIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA UNA GRÚA CON BRAZO.	SERVICIO	0	1	72154503	2000231	OMITIDO
2	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, LA CUAL DEBE DE IR CON EL TUBO DEL EXOSTO POR FUERA DE LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN,	SERVICIO	0	1	72154302	2000231	OMITIDO

		ES DECIR DE SER NECESARIO SE DEBE DE AUMENTAR EL LARGO DEL TUBO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTES.						
3	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO EN EL CUAL DEBE DE IR EL CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), CABLE 2 X 00 N, CABLE 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES X 30 METROS LINEALES, ES DE QUE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES SE DEBEN DE REALIZAR CON LOS TERMINALES.	SERVICIO	0	1	72151506	2000231	OMITIDO
4	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, ASÍ MISMO SE DEBE DE REALIZAR LA CONEXIÓN DEL CABLEADO DE LA SALIDA DE TENSIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA A LA ENTRADA DEL BARRAJE DE POTENCIA DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, GARANTIZANDO LA CONEXIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES.	SERVICIO	0	1	72151506	2000231	OMITIDO
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>					
A-02-02-02-005-004-07			SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIA L SAP	CODIGO OTAN
5	54730	REALIZAR LA APLICACIÓN DE BARNIZ DIELECTRICO SOBRE LA CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	0	1	73181104	2000231	OMITIDO

NOTA: LA PLANTA ELECTRICA DEBE DE CONTAR CON CABINA INSONORIZADA, CARGADOR DE BATERÍA, LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DEBE DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES, BARRAJE DE POTENCIA, CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), 2 X 00 N, 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES, METRO Y TIERRA X 30 METROS LINEALES, 20 TERMINALES DE UN CERO, 04 TERMINALES MT DE 2" ½, 4 METROS DE CAUCHO MATA FILO, 18 TERMINALES DE (500 KC 1000), 30 METROS DE PORTA BANDEJA POR 20 CENTÍMETROS DE ANCHO, 70 METROS DE CABLE ENCAUCHETADO 2 X 12, AMARRES DE PLÁSTICOS, 01 DOCENA CHAZOS METÁLICOS 3 OCTAVOS.

## 2.5 ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA**".

### 2.5.1 ASPECTOS GENERALES.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

*De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

#### 2.5.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Para la realización de adquisición de una planta eléctrica se debe de tener en cuenta los siguientes aspectos: Capacidad de carga: El primer paso es determinar la capacidad de carga necesaria. Esto implica calcular la cantidad total de energía que la planta eléctrica debe suministrar. Es fundamental realizar un inventario de todos los equipos y dispositivos que se conectarán a la planta, incluyendo electrodomésticos, sistemas de iluminación, equipos médicos, y cualquier otra carga crítica. La capacidad de la planta eléctrica se mide en kilovatios (kW) o kilovoltamperios (kVA), y es importante elegir un generador que pueda manejar la carga total con un margen de seguridad adecuado, generalmente del 20-30%.

Tipo de combustible: Otro aspecto esencial es el tipo de combustible que utilizará la planta eléctrica. Los generadores pueden funcionar con diferentes combustibles, como gasolina, diésel, gas natural o propano. Cada tipo de combustible tiene sus ventajas y desventajas. Por ejemplo, los generadores de diésel suelen ser más

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



eficientes y duraderos, lo que los hace ideales para aplicaciones comerciales e industriales. Por otro lado, los generadores de gasolina son más comunes para uso doméstico debido a su menor costo inicial, pero suelen tener una vida útil más corta y son menos eficientes en comparación con los generadores diésel.

**Portabilidad vs. Instalación Fija:** Dependiendo de las necesidades, puede ser necesario optar por una planta eléctrica portátil o una de instalación fija. Las plantas eléctricas portátiles son ideales para aplicaciones temporales o cuando se necesita movilidad, como en obras de construcción o eventos al aire libre. En contraste, las plantas fijas están diseñadas para proporcionar energía de respaldo permanente a hogares, empresas o instalaciones industriales y suelen estar conectadas a un sistema de transferencia automática (ATS) que enciende el generador automáticamente cuando se detecta un corte de energía.

**Sistema de Transferencia Automática (ATS):** El ATS es un componente crítico para sistemas de respaldo permanentes. Este dispositivo permite que la planta eléctrica se encienda automáticamente en caso de un corte de energía y se apague cuando se restablece el suministro eléctrico. Esto es esencial para aplicaciones donde no se puede permitir una interrupción del servicio, como en hospitales, centros de datos o industrias sensibles.

**Nivel de ruido:** El nivel de ruido producido por la planta eléctrica es un factor importante, especialmente en entornos residenciales o comerciales donde el confort es una prioridad. Los generadores modernos suelen estar equipados con sistemas de insonorización para reducir el ruido, pero es importante verificar las especificaciones del fabricante y considerar la ubicación del generador para minimizar el impacto acústico.

**Mantenimiento y soporte técnico:** El mantenimiento regular es vital para asegurar el buen funcionamiento y la longevidad de la planta eléctrica. Antes de comprar, es recomendable investigar la disponibilidad de servicios de mantenimiento y soporte técnico. Optar por marcas con buena reputación y que ofrezcan una red de servicio amplia y repuestos disponibles es esencial para evitar problemas futuros.

**Costo Inicial y costos operativos:** Finalmente, es crucial considerar tanto el costo inicial de la planta eléctrica como los costos operativos a largo plazo. Esto incluye el costo del combustible, el mantenimiento, y posibles reparaciones. Un generador más económico puede resultar más costoso a largo plazo si es menos eficiente o requiere mantenimiento frecuente.

**Conclusión:** Comprar una planta eléctrica implica evaluar cuidadosamente varios factores que van más allá del precio. Considerar la capacidad de carga, el tipo de combustible, la portabilidad, la presencia de un sistema ATS, el nivel de ruido, y los aspectos de mantenimiento y soporte son esenciales para tomar una decisión informada. Al hacer una elección adecuada, se garantiza un suministro de energía confiable y eficiente que satisfaga las necesidades específicas del usuario, ya sea para uso residencial, comercial o industrial.

Así las cosas, se puede concluir de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es necesario adquirir y colocar en funcionamiento la planta eléctrica para así garantizar el funcionamiento de la pista del Aeródromo Militar de Tolemaida. Este enfoque proactivo ayuda a prevenir problemas mayores, optimiza recursos y asegura un servicio continuo a los usuarios finales.

### **2.5.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO**

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procede a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio/Análisis de la demanda; c) Estudio/Análisis de la Oferta.

#### **a) ASPECTOS GENERALES**

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- de los bienes adquirir enfocados a la actividad económica de **SECTOR COMERCIO**.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

## PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

En los últimos meses el escenario relativo a las tensiones comerciales se ha ido decantando, pero sin llegar a ser claro. En este contexto, el Fondo Monetario Internacional publicó en julio la revisión de su Informe de perspectivas de la economía mundial<sup>1</sup>, indicando que la economía ha venido mostrando cierta resiliencia en medio de una incertidumbre persistente. Dado lo anterior, el FMI moderó la baja en perspectivas de abril, revisando sus proyecciones al alza, tanto para la actividad económica mundial como para la mayoría de los países y regiones. De este modo, las proyecciones de julio apuestan por un crecimiento mundial de 3,0% para 2025 y de 3,1% en 2026, las cuales son 0,2 p.p. y 0,1 p.p., más altas que las de abril. Pese a que las cifras implican una mejora frente al escenario de referencia de abril, las proyecciones siguen indicando un crecimiento económico desacelerado frente 3,3% que se observó en 2024 y frente al crecimiento de 3,3% que se esperaba en enero tanto para 2025 como para 2026, que ya era de por sí una cifra baja frente al crecimiento promedio de 3,7% que había mostrado la economía mundial entre 2000 y 2019. Por países y regiones se tiene que las revisiones fueron al alza para la mayoría de los países, no obstante, para 2025, las economías más avanzadas tuvieron un incremento de tan solo 0,1 p.p., mientras que para los países emergentes y en desarrollo, el alza fue mayor (0,4 p.p.), debido principalmente al aumento en la proyección de crecimiento de China que fue de 0,8 p.p., reflejando "una actividad más fuerte de lo esperado en la primera mitad de 2025 y la reducción significativa de los aranceles entre Estados Unidos y China."

Proyecciones Fondo Monetario Internacional - Julio 2025				
	Crecimiento económico (PIB real) porcentaje			Cambio respecto a WEO Abr2025
	2024	2025	2026	p.p. 2025
<b>Mundo</b>	<b>3,3</b>	<b>3,0</b>	<b>3,1</b>	<b>0,2</b>
<b>Economías Avanzadas</b>	<b>1,8</b>	<b>1,5</b>	<b>1,6</b>	<b>0,1</b>
EE. UU	2,8	1,9	2,0	0,1
Zona Euro	0,9	1,0	1,2	0,2
Reino Unido	1,1	1,2	1,4	0,1
Japón	0,2	0,7	0,5	0,1
Canadá	1,6	1,6	1,9	0,2
Otras avanzadas	2,2	1,6	2,1	-0,2
<b>Ec. Emergentes y en desarrollo</b>	<b>4,3</b>	<b>4,1</b>	<b>4,0</b>	<b>0,4</b>
<b>Emergentes y en des. - Asia</b>	<b>5,3</b>	<b>5,1</b>	<b>4,7</b>	<b>0,6</b>
China	5,0	4,8	4,2	0,8
India	6,5	6,4	6,4	0,2
<b>Emergentes y en des. - Europa</b>	<b>3,5</b>	<b>1,8</b>	<b>2,2</b>	<b>-0,3</b>
Rusia	4,3	0,9	1,0	-0,6
<b>América Latina y El Caribe</b>	<b>2,4</b>	<b>2,2</b>	<b>2,4</b>	<b>0,2</b>
México	1,4	0,2	1,4	0,5
Brasil	3,4	2,3	2,1	0,3
Colombia*	1,7	2,4	2,6	
Chile*	2,6	2,0	2,2	
Perú*	3,3	2,8	2,6	
Oriente Medio y Asia central	2,4	3,4	3,5	0,4
Africa subsahariana	4,0	4,0	4,3	0,2

Dado lo anterior, las proyecciones indican que las economías avanzadas crecerían un 1,5% en 2025 y del 1,6% en 2026, perdiendo dinamismo frente a su crecimiento de 2024 (1,8%). Dentro de estas economías, EE.UU. crecería un 1,9% en 2025 y 2,0% en 2026, después de haber crecido 2,9% en 2024, siendo la de mayor pérdida en la dinámica en 2025, ya que la Zona Euro, Reino Unido, Japón y Canadá crecerían lo mismo o más que en 2024 y el grupo de "otras economías avanzadas" se desaceleraría, pero con una velocidad menor. Pese a ello, EE.UU. seguiría siendo en 2025 uno de los países de mayor crecimiento entre las economías avanzadas, si se considera que Canadá tendría un crecimiento de 1,6%, Reino Unido uno de 1,2%, la Zona Euro uno de 1,0% y Japón uno de 0,7%.

Finalmente, se tiene que América Latina y el Caribe estaría prácticamente "a la cola", con una expansión de tan solo 2,2% en 2025, pese a la revisión al alza de 0,2 p.p. que tuvo su proyección. Lo anterior, implica que la región también tendría una desaceleración de su crecimiento frente al de 2024 (2,4%), que se explicaría mayormente por la pérdida de dinámica en México y de Brasil, cuyas proyecciones de crecimiento para 2025 son de 0,2% y 2,3%, cuando en 2024 habían mostrado resultados de 1,4% y 3,4%, respectivamente. Para el resto de países de la región no hay un desglose de proyecciones de crecimiento, pero se menciona que en el WEO de abril se proyectaba un crecimiento de 2,8% para Perú (siendo el país de mayor crecimiento entre los 5 más grandes), uno de 2,4% para Colombia y uno de 2,0% para Chile. Con ello, Colombia sería el único país, dentro de los 5 grandes del grupo (LAC-5), que tendría una aceleración de su crecimiento al pasar de un crecimiento de 1,7% en 2024 a uno de 2,4% en 2025.

### **BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA**

En el primer semestre del año, el PIB de Colombia acumuló un crecimiento de 2,4%, jalonado por la demanda interna, donde el consumo se aceleró y la inversión sigue creciendo por encima del 6% a pesar de haber perdido impulso. Las cifras de julio muestran un muy buen arranque para el segundo semestre del año, con varios indicadores alcanzando sus mejores resultados en lo que va del año, como el ISE, que creció 4,14% en la serie desestacionalizada y 4,33% en la serie original. Para 2025, las proyecciones han venido en aumento y ahora están entre 2,6% y 2,7%, ubicándose muy cerca del crecimiento acumulado del ISE. En este contexto, los analistas encuestados en septiembre por Fedesarrollo reportan proyecciones de 2,6%, mientras que el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda proyectan un 2,7%. Por su lado, los organismos internacionales tienen una expectativa ligeramente más baja de 2,5% (FMI y Banco Mundial). De llegar a cualquiera de estas cifras, Colombia ubicaría su crecimiento por encima del de América Latina (2,2%) y sería el único país entre los 5 países grandes de la región (Brasil, México, Chile y Perú) que elevaría su ritmo de crecimiento en 2025. Lo anterior, se daría en un contexto en el que el crecimiento mundial se ralentizaría en el año, al pasar del 3,3% observado en 2024 a 3,0% en 2025, pese a que en julio el FMI revisó la cifra de crecimiento mundial al alza en 0,1 p.p. respecto a la pronosticada en abril. En términos de precios, el FMI indica que la inflación mundial seguirá bajando, pero a un ritmo un poco más lento de lo que se esperaba en enero. En este contexto, las proyecciones de julio indican que a nivel mundial la inflación bajaría a 4,2% en 2025 en el promedio del año, siguiendo una senda similar a la prevista en abril.

Lo mismo sucede en Colombia, ya que la inflación viene bajando, pero a un ritmo más lento al previsto, con un resultado de 5,1% en agosto. Para el cierre de 2025, la inflación se ubicaría entre 4,7% proyectado por el Banco de la República y el 5,0%, que esperan los analistas, siguiendo un patrón de proyecciones para fin de año cada vez más altas. Respecto a la tasa de interés de intervención, se tiene que en julio el Banco de la República mantuvo la tasa inalterada por segunda vez consecutiva en 9,25%. Para fin de año, los analistas han venido elevando sus expectativas de tasa, ubicándolas entre 9,0% y 9,1%, dependiendo de la encuesta. Finalmente, en agosto hubo un comportamiento mixto en la confianza.

Resultados de encuestas a analistas económicos					
Variable	Encuesta	EOF		EME	
		Fedesarrollo sep.	sube/baja respecto al anterior	Ban. República sep.	sube/baja respecto al anterior
PIB Crecimiento	2025	2,60%	↓ -0,10%		
	III t	2,60%			
Inflación	2025	5,08%	↑ 0,14%	5,03%	↑ 0,09%
Tasa de intervención	Fin de 2025	9,00%	— 0,00%	9,07%	↑ 0,17%

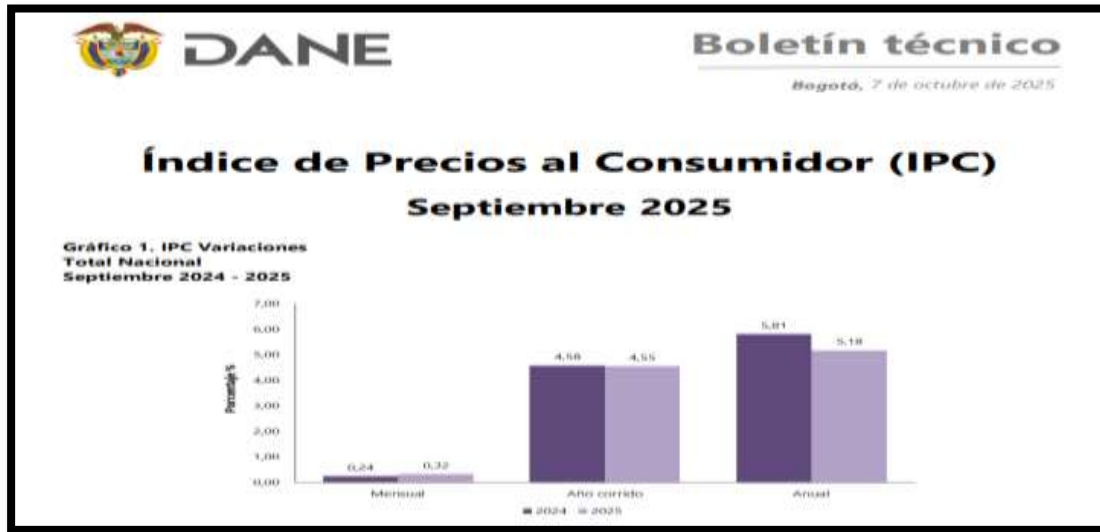
En el caso de la inflación, las proyecciones del FMI indican que la inflación mundial seguirá bajando, pero a un ritmo un poco más lento de lo que se esperaba en enero. En este contexto, las predicciones de julio indican que a nivel mundial la inflación bajaría a 4,2% en 2025 en el promedio del año y a 3,6% en 2026, siguiendo una senda similar a la proyectada en abril. En Colombia sucede algo similar, ya que la inflación viene bajando, pero a un ritmo más lento al previsto, con un resultado de 5,1% en julio. Al respecto, el Banco de la República indicó en su Informe de política monetaria de julio que los resultados del primer semestre fueron superiores a lo proyectado en abril, debido a que los alimentos, los servicios y algunos precios internacionales como el del café, subieron más de lo que se había previsto, pero que los efectos de la política monetaria, el comportamiento de las tarifas de la energía y del tipo de cambio restaron presión sobre el indicador, permitiendo su descenso. Para el cierre de 2025, la inflación se ubicaría entre 4,7% y 5,0%, siguiendo un patrón de proyecciones para fin de año cada vez más altas. Al respecto, la autoridad monetaria proyecta que la inflación se mantendrá estable en 2025, retomando su tendencia a la baja en 2026, para converger al 3,0% en 2027, lo que implica un descenso de la inflación más lento al proyectado previamente. Así, la nueva senda prevé que la inflación baje a 4,7% en 2025 (y no al 4,4% que se pensaba en abril), donde la inflación básica también bajará más lento para cerrar 2025 en 4,2%. Por su lado, los analistas aumentaron sus pronósticos de inflación para fines de año a 5,03%, retomando el patrón de expectativas al alza que se había interrumpido entre mayo y julio, cuando los pronósticos estuvieron relativamente estables alrededor de 4,8%.

La economía colombiana enfrenta un segundo semestre marcado por una reducción de la inflación moderada, una prudente reducción en las tasas de interés y un crecimiento impulsado por el consumo y las exportaciones. Factores globales como las decisiones de la Reserva Federal y el comportamiento de los precios de materias primas seguirán influyendo en el mercado local, resaltando la importancia de una gestión activa y diversificada de las inversiones.

La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB —2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.

El gasto público, que ha sido motor de crecimiento y empleo, enfrenta límites estructurales. Los déficits fiscales —entre 6,5 % y 7,1 % del PIB— reflejan una presión creciente sobre la sostenibilidad macroeconómica. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá mantener este ritmo de gasto, pero también exigirá reformas profundas para evitar un mayor deterioro.

**ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) / boletín DANE OCT./2025**



En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

**INDICADORES ECONOMICOS:** Se realiza consulta con fecha **oct.24 /2025** y se muestran los más relevantes:

<b>DÓLAR TRM</b> \$3.888,74 Oct 24	<b>EURO</b> \$ 4.515,99 Oct 23	<b>SALARIO MINIMO</b> \$ 1.423.500.00 AÑO 2025
<b>DESEMPLEO</b> 8.60% Agosto -2025	<b>PIB</b> 2,1% II TRIMESTRE 2025	<b>IPC MENSUAL</b> 0,51% SEP /2025
<b>AZUCAR</b> USD 14,97 Oct 24	<b>CAFÉ</b> USD 4,18LIBRA Oct 23	<b>PETROLEO BRENT</b> US 65,77 BARRIL Oct 23

## SECTORES ECONOMICOS

- **Sector primario:** Incluye actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la minería y la pesca.
- **Sector secundario:** Se refiere a la transformación de los recursos naturales en productos manufacturados, como la industria, la construcción y la producción de bienes.
- **Sector terciario:** Es el sector de servicios, que abarca comercio, transporte, educación, salud, turismo, entre otros.

## ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

### Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

## CADENA DE VALOR Y DE SUMINISTRO DEL SECTOR

### DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.

Si los productores no se animan a comercializar sus productos pueden pasar dos cosas:

- a) Que no vendan lo suficiente y por lo tanto que luego no generen ingresos suficientes para sostener a la familia y el predio.
- b) Que le vendan la producción a acopiadores e intermediarios y resignen la parte principal de sus posibles ganancias.

Si les conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

**Producción bajo pedido:** en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.

**Producción por lotes:** con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.



Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo.

La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:

- **Canal directo:** Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.
- **Canal indirecto:** Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.



Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.



La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes: Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven. Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.

Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción.

- Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

### Gremios y Asociaciones del Sector Comercio

Dentro de ellas se destacan:

**FENALCO:** Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

**CAMARA DE COMERCIO:** Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

### 2.5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, NO ha adquirido los bienes con las características técnicas del objeto del presente proceso como se muestra en el presente estudio. **Numeral 1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

### ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

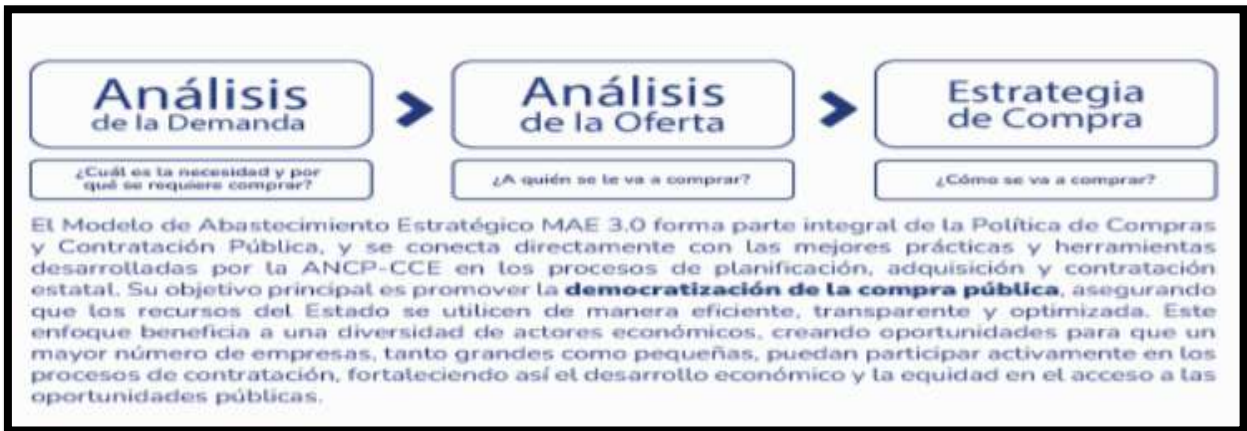
Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares más no las mismas a las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio, en el numeral 1.2.

### MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

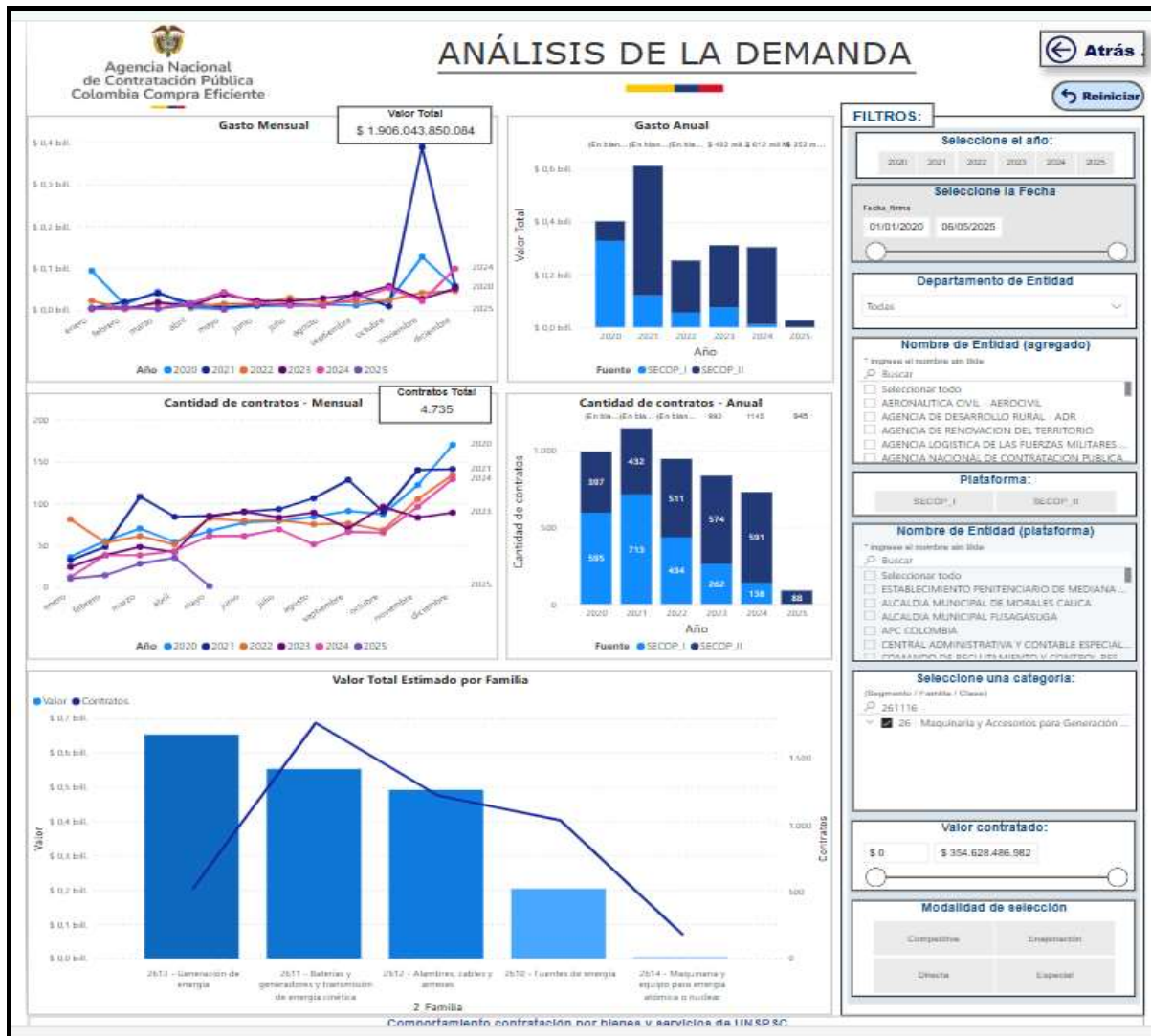


¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y	ES NECESARIO REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 200	SE HAN SOLICITADO COTIZACIÓN SIN	A TRAVÉS DE UN PROCESO

¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA	KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, LA CUAL SERÁ EN REMPLAZO DE UN EQUIPO EXISTE QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CABECERA 04 DE LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA "TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA", DEBIDO QUE MENCIONA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA SERÁ LA ENCARGADA DE SUMINISTRAR EL FLUIDO ELÉCTRICO A LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS METEOROLÓGICOS Y RADIOAYUDAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PISTA EN CASO DE QUE SE PRESENTA FALLA EN LA RED DE ENERGÍA COMERCIAL.	OBLIGACIÓN DE COMPRA- LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) ES PÚBLICA Y CUALQUIER PROVEEDOR REGISTRADO EN EL SECOP II PODRÁ ENVIAR RESPUESTA A ESTA SOLICITUD	DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
<b>Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos</b>			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

ESPACIO EN BLANCO





### 2.5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

**¿Quién vende?** Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

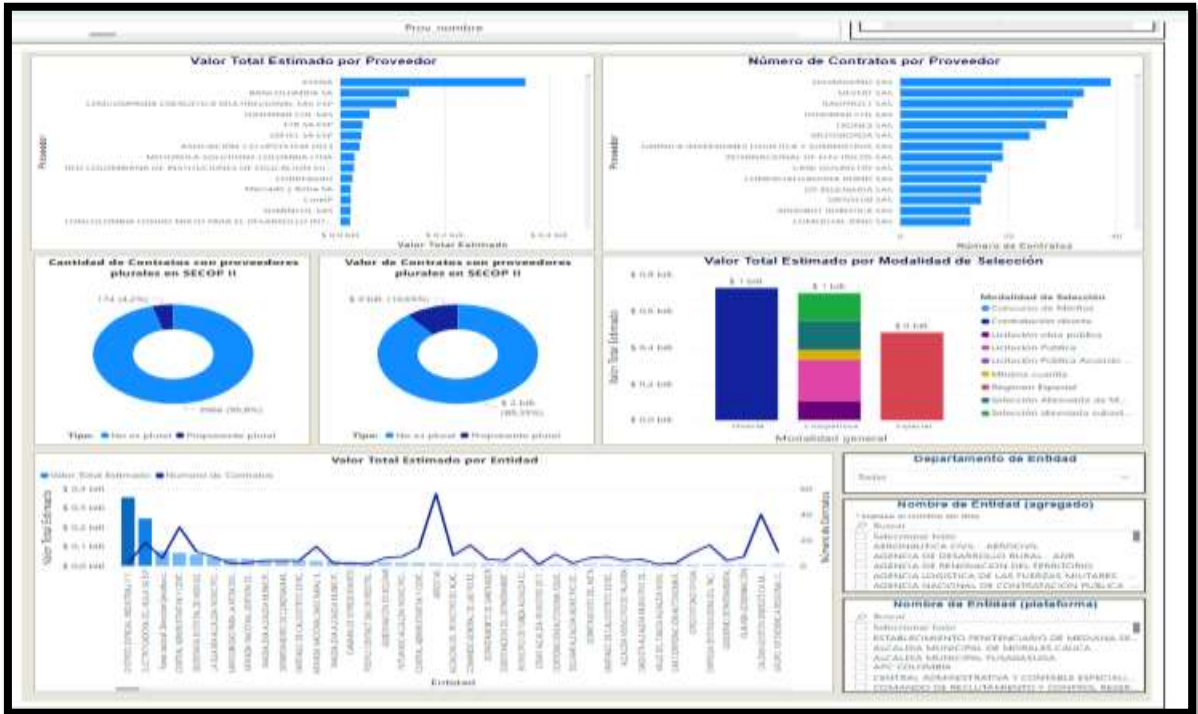
Se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y forma de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Dentro de la plataforma SECOP II se encuentran las siguientes empresas:

PROVEEDOR	CONTACTOS
DISICO S.A.	57 1 3694747; santiagoescobar@disico.com.co; 57 3147009070
MULTISERVICIOS MHM S.A.S.	3123485530; multiserviciosmhm@outlook.com
MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA	7314694; licitaciones@maquinasyaccesorios.com
COLDEGRAP SAS	3178789929; coldegrap@gmail.com
PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	6017612229; ventas@plantaselectricas-ltda.com
ENGINEERING SUPPLY & MACHINERY SOLUTIONS SAS	31959279087; esmsolutions2021@gmail.com
ANBAR TOOLS SAS	6075712980; ventas@anbartools.com
COBEIM SAS	563 3651; c.figueredo@cobeim.com; 565 5175
NEX COMPUTER S.A.S	3165298219; uriel@nex.com.co; 5715520765
STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA.	5190449; servicioalcliente@ssss.com.co; 5190449
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com
POWERSUN S.A.S.	7450203; licitaciones@powersunups.com; 7450203
GEMLSA	7430070; licitaciones.gemlsa@gmail.com; 7430070
O&P INGENIERIA SAS	5714732039; info@opingenieria.com; 5714732039
TECNOMUSIC	09887654981; gerencia@tecnomusic.com.co; 0988754981
eyc ingenieros SAS	7032225; gerencia@eycingenieros.com; 7032225
BLINCOM LTDA	2591710; GERENCIAGENERAL@BLINCOM.COM.CO
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	8966480; info@manufacturassumapaz.com
Powertek SAS	+5726647143; contacto@powertek.com.co
Energia y Productividad Compañía limitada	4569014; comercial@energiayproductividad.com; 4569014
T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	7433055; licitacionesycontratos@tyscomp.com; 3712894
FORWARD MOTION GROUP HOLDINGS LLC SUCURSAL COLOMBIA	4911449; SALES@FORWARDMOTIONGROUP.COM
DIESELES Y ELECTROGENOS SAS - DIESELECTROS SAS	2606085; servicio@dieselectros.com; 4207060
IMCARE SAS	7508102; administracion@imcare.com.co
SUMINCOL S.A.S	3118354; edwin.zambrano@sumincol.net
DLC SOLUCIONES S.A.S.	3205358452; dlcsoluciones@gmail.com
ENERGIA Y POTENCIA S.A.S.	5743786100; claudia.nieto@energiaypotencia.com; 3127756919
MS MICROS LTDA	4156447; msmicros@msmicros.com
FERRETERIA DICAFAER LIMITADA	3420344; operacionlogistica@dicafer.com
MAQUINAS PROCESOS Y LOGITICA MP&L SAS	8415365; suministrosmpl@gmail.com
AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ	6643354; almacenpolicolor@hotmail.com
DISTRANGULO SAS	3112415015; distriangulo@hotmail.com
CERTA INTERNACIONAL SAS	3681017; hugo.capela@certainternacional.com
CENTRAL DE REBOBINADO LIMITADA	6670317; gerencia@centralderebobinado.com
TecnoAqua SAS	3166996911; contabilidad@tecnoaquasas.com
GRUPO COVINPRO SAS	(1) 9267545; covinpro Ltda@gmail.com
NEUMATICA DEL CARIBE S.A.	5753362100; hermando.santander@neucaribe.com; 5753362100
INVERSIONES OFAC Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	8053696; procesossecopii@gmail.com; 8053696
WACKER NEUSON BOGOTA	3108687915; juan.charry@wackerneuson.com

PROVEEDOR	CONTACTOS
MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL	8708185; markmc181@hotmail.com; 8708185
CI LA FLORIDA SAS	6459422; cilafla123@hotmail.com; 6706622
ELEVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN RENTAL S.A.S	7452413; comercial1@ecorental.com.co; 7452407
TECNISYSTEMS S.A.S.	7025798; tecnisystemssecop@gmail.com
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	3929419; gerenciadgmsas@gmail.com
GRUPO MAYOR S.A.S.	7027254; contratosgmayor@gmail.com
HDO de Colombia SAS	3361018; comercial@hdodecolombia.com
AGROMAQUINAS EL BARATON	3137720764; jdbaraton@hotmail.com
ODA SAS	3168647029; gerencia@odaenergy.com
Construcciones y Consultorías Campos S.A.S	3142327740; cconultoriascampos@gmail.com; 3142327740
OSCAR MORENO ROJAS	3174905522; oscarmorenorojas@hotmail.com
BARKELL	3184703684; barkellsai@gmail.com
Serticol Ingenieros Asociados	7425800; mercadeo@serticol.com.co; 7425800
ASCENSORES INTEL E.U.	3182994555; ascensoresintel@hotmail.com
CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ	5206350; licitaciones@construredes.com.co; 5206350
ECOENERGY LATIN AMERICA SAS	3165252178; gerencia@ecoenergylatinamerica.com
INGELCAF SAS	5624846; info@ingelcaf.com
ELECTROSENIOR CONSTRUCCION SAS	3164619276; gerencia@electrosenior.com
Modern Energy Supply	5524600; secop2colombia@gmail.com
CONSTRUCTORA INGELAD S.A.S	3114619755; ednisagudelo@gmail.com; 3114619755
OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA	57(1)7397532; juan.betancourt@oberallc.com
INTERNACIONAL FERRETERA S.A.S	3841040; asesos13@interfer.com.co
Disolmek SAS	(5)6790598; disolmek@gmail.com
FERRO ELECTRICOS MR SAS	3007731703; proveedoresferroelectricosmr@gmail.com
IACOL INGENIEROS SAS	7552113; gerencia@iacolingenieros.com
Hernando Marquez Suarez	3008285892; facturasydocumentos.ig@gmail.com
TECHNO ADVANCE SAS	2774444; gerenciaadministrativa@technoadvance.co
Sepron Ltda	2079640; f.bermudez@sepron.com.co; 2079640
Procorr Profesionales en corrosión SAS	6952353; comercial@procorrlda.com
ELECTROFAY ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS	4746111; ELECTROFAYSAS@GMAIL.COM
INDUSTRIAS PZR S.A.S.	3204386109; kamialmanza@gmail.com
ENERGETICOS R	3108015797; gerente@energeticos.co
Grupo BW Ltda	3113090091; grupobw@gmail.com
JORGE GARCIA ANDRADE	3213721522; jga0712@gmail.com
Clima Power Ingeniería SAS	3184321055; spenaloza@climapoweringenieria.com
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	3123106032; contratacion@oasis.net.co; 3115028215
INGENTEC	3046584208; gerencia@ingentec.co
SERVICIOS DE INGENIERÍA SERING TEST LAB S.A.S.	6265083; gerencia@seringtestlab.com
EQYSOL SAS	3810358; alejandra.duque@eqysol.co
oiko	3212465376; oiko.admon@gmail.com
SII SAS	6446206; solucionesdeingenieria2021@gmail.com
THERMOWIRE SAS	3134728809; gerencia@thermowire.com.co
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.	3102851977; arqconstrucciones.sas@gmail.com; 3102851977
BOMBAS Y ENERGIA SAS	3207598187; bombasyenergia@gmail.com
FILIA DISEÑOS E INGENIERIA S.A.S.	3168700767; jerleyra@gmail.com
Compañía Colombiana de Maquinarias SAS	3058205781; contratacioncolmaquinariassas@gmail.com
VERA GAS SAS ESP	3202629847; morakatherine2112@gmail.com; 3202629847
GR POWER SOLUTIONS S.A.S	3118237729; contabilidad@powersgr.com
CONEXA.LINK SAS	3004300828; conexa.link@gmail.com
SERVICIOS TECNICOS DE LA SABANA S.A.S	3227920886; STS.DEPTOCONTABILIDAD@GMAIL.COM
3 Elementos SAS	3112411034; gerencia@3elementos.co
LIELCO SOLUCIONES SAS	3132944165; admin2@lielco.com
3gen sas	3107680334; lostos@3gen.com.co; n/a





Año	2020			2021			2022		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2610 - Fuentes de energía	246	\$ 38.907.325.871	2,04%	243	\$ 29.719.704.078	1,56%	215	\$ 41.846.877.026	2,2
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	400	\$ 182.299.280.359	9,58%	419	\$ 82.592.686.776	4,33%	362	\$ 87.832.827.901	4,6
2612 - Alambres, cables y arneses	188	\$ 24.708.258.290	1,30%	282	\$ 84.555.843.618	4,44%	246	\$ 102.753.716.746	5,3
2613 - Generación de energía	122	\$ 153.185.419.872	8,04%	167	\$ 414.250.417.192	21,73%	104	\$ 19.936.352.811	1,0
2614 - Maquinaria y equipo para energía atómica o nuclear	36	\$ 2.611.844.757	0,14%	34	\$ 633.765.620	0,03%	28	\$ 128.012.517	0,0
<b>Total</b>	<b>992</b>	<b>\$ 401.712.125.145</b>	<b>21,08%</b>	<b>1145</b>	<b>\$ 611.752.157.282</b>	<b>32,10%</b>	<b>545</b>	<b>\$ 252.457.785.001</b>	<b>13,</b>

## 2.5.4 OTROS ASPECTOS.

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

### 2.5.4.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

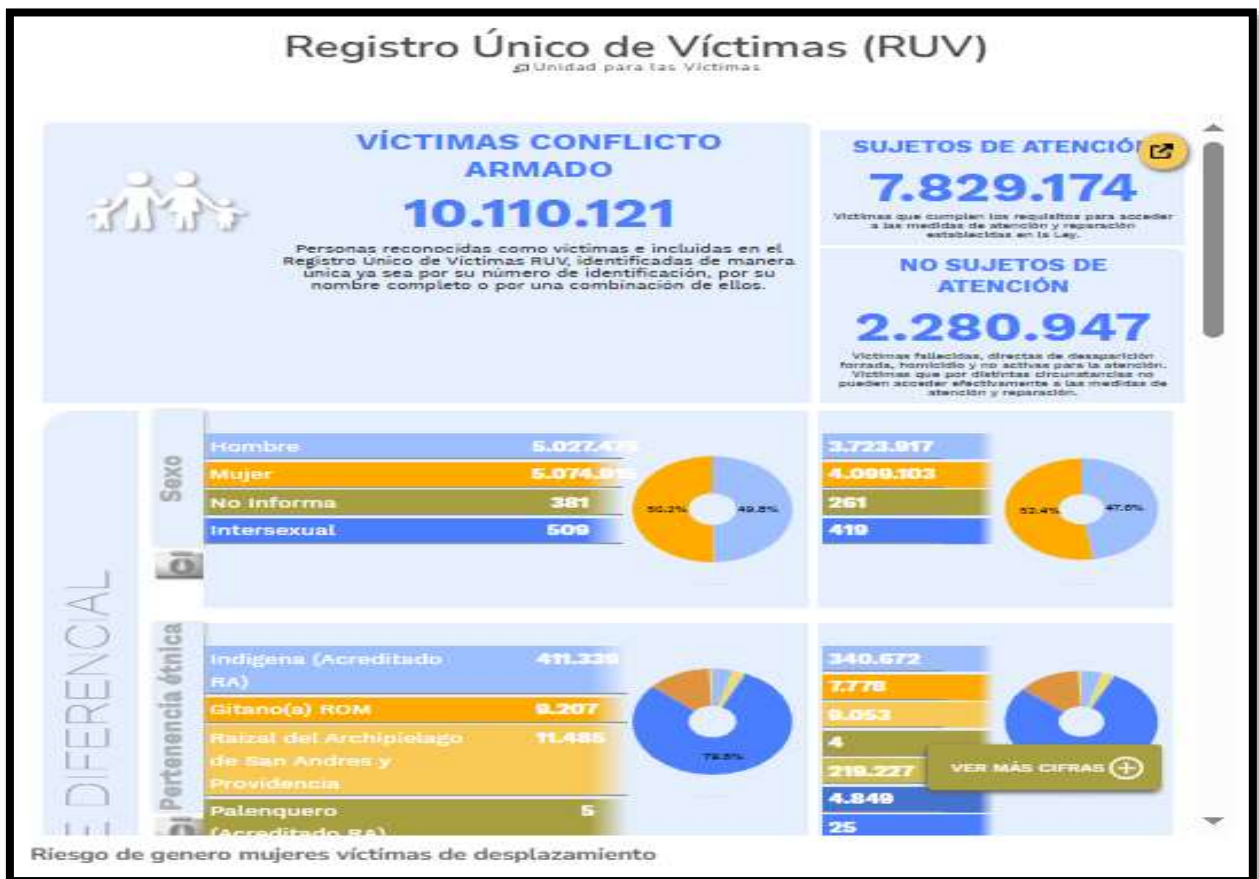
### VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





## MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

## ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones

afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2022, se estima que en Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores (60 y más años), es decir el 13,9% de la población del país. (XV Congreso Internacional de Envejecimiento y Vejez: "Década del Envejecimiento Saludable 2020 -2030" noviembre 19 de 2021 - DANE).

Los efectos de esta transformación no son exclusivos de estas regiones. Otros departamentos como Caldas, Huila, Boyacá, Antioquia y Santander también presentan una aceleración en el envejecimiento poblacional, resaltando la diversidad de ritmos demográficos dentro del país.

Según el Dane, muchas de estas áreas presentan un notable aumento en la proporción de personas mayores de 60 años. "Tolima, que es otro de los departamentos que está envejeciendo rápidamente, y Valle del Cauca, que también comienza ese proceso", subrayó la directora Urdinola a La FM.

A nivel nacional, las estadísticas reflejan la magnitud de esta transición. Para el año 2024, Colombia registró un total de 445.011 nacimientos, cifra que representa una alarmante disminución del 13,7 % en comparación con los 515.549 nacimientos reportados en 2023, según cifras oficiales de Dane. Este descenso resaltado por Infobae apunta directamente a la disminución sostenida de la natalidad, un fenómeno común en regiones con un proceso de envejecimiento marcado.

El avance de este fenómeno plantea retos estructurales para Colombia. Las principales preocupaciones giran en torno a la presión creciente sobre los sistemas de salud y pensiones, además de la necesidad de garantizar condiciones de bienestar para esta creciente población mayor.

Sin embargo, el panorama no es uniforme en todas las regiones del país, ya que departamentos como Casanare, Arauca, Putumayo, Guaviare, Chocó y La Guajira presentan una composición demográfica más joven. Estos territorios ofrecen un marcado contraste al panorama de envejecimiento en el occidente del país. La diversidad demográfica subraya la necesidad de implementar estrategias regionalizadas que consideren las particularidades de cada territorio.

Un enfoque regional para mitigar los efectos del envejecimiento podría incluir medidas como la promoción del empleo juvenil y políticas de apoyo intergeneracional. Además, la mejora en la calidad y accesibilidad de los servicios de salud será esencial para garantizar una vejez digna en departamentos como Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, donde los efectos del envejecimiento son más pronunciados según el Dane.

En el año 2025, Colombia enfrenta un escenario demográfico que refleja una de las transformaciones sociales más significativas de las últimas décadas: el envejecimiento de su población. Según datos del Dane, el país cuenta con 8.17 millones de adultos mayores, definidos como aquellas personas de 60 años o más. Este grupo etario representa el 15.4% de la población total del país, lo que subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

e los 8.17 millones de adultos mayores en 2025, 4.55 millones son mujeres, lo que equivale al 55.7% de este grupo, mientras que los hombres suman 3.62 millones, representando el 44.3%. Esta diferencia de género se mantiene consistente en varias regiones del mundo, debido a factores como la mayor esperanza de vida de las mujeres, que se traduce en una proporción más alta de mujeres mayores en comparación con los hombres.

Este creciente número de adultos mayores es una tendencia global que también se refleja en Colombia, que, como otros países, está experimentando un notable aumento en la esperanza de vida y una disminución en las tasas de

natalidad. Este fenómeno ha resultado en una población cada vez más envejecida, con implicaciones tanto a nivel social como económico.

### **Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez**

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que reglamentó el Sello amigable "Adulto Mayor", se ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: "Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos."

### **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

### **POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

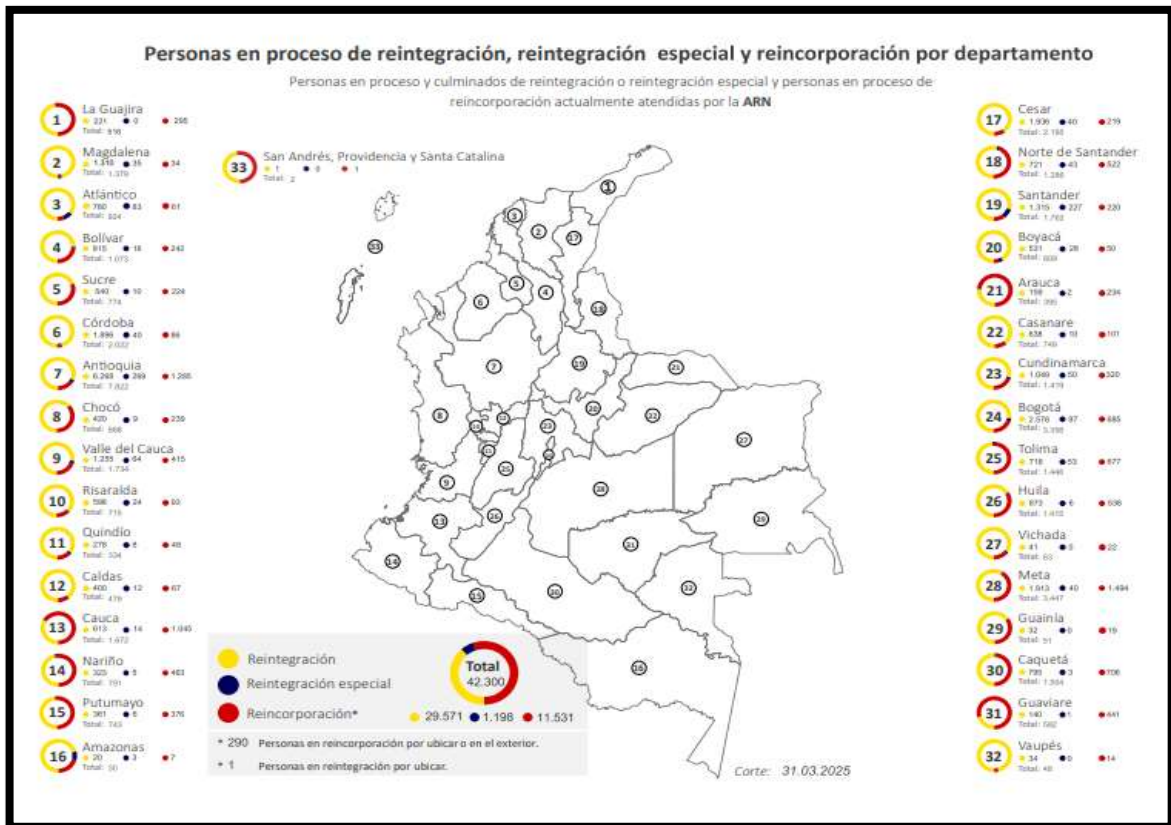
Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Así mismo de acuerdo a la fuente consultada, entre los años 2001 y 2021, 76.497 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 64.981 son hombres y 11.516 son mujeres.





## 2.5.4.2 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los bienes para el presente proceso que tiene por objeto es el “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA”, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

### **Código civil colombiano:**

**“ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.** No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.”

**“ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO.** Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.”

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios

orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que suministre bienes. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de bienes que podrían adquirir en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que suministre los bienes.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en \$533.287.768,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025 en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que suministran este tipo de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por lo que las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

## NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a

NORMA	DETALLE
Ley 1882 de 2018	fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2025.	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024	Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(GEES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025) Colombia Compra Eficiente

NORMA	DETALLE
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica. 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Circular No. C20250925000396 de fecha septiembre 25 de 2025	Proyección tipo de cambio dólar 2025 – 2026 – 2027 – 2028-2029
<b>NORMATIVIDAD TÉCNICA</b>	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- vigente, Código Eléctrico Colombiano norma ICONTEC NTC2050 2018 además dará cumplimiento al Reglamento de Redes de Distribución adoptado por la Empresa de Distribución de Energía Local. NATIONAL ELECTRICAL CODE (NEC) VERSIÓN 2005., NORMAS ISO-9001, ISO-14001 y ISO-18001.

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

#### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio. El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

<b>Descripción: ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25</b>																																																																																
Identificación del Activo Fijo: N/A																																																																																
Número de inventario: N/A																																																																																
Número del Activo Fijo: N/A																																																																																
Centro de costo: N/A+A45:N139																																																																																
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				<b>NOMBRE CUENTA</b>																																																																												
A-02-01-01-004-006-01				MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS																																																																												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODÍGO OTAN																																																																										
1	4611	<p>ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: Características Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Compuesto por motor diésel y alternador.</li> <li>◆ Tres filtros como base estándar, separador de combustible y agua como opcional.</li> <li>◆ Radiador y ventilador con protector de seguridad.</li> <li>◆ Alternador de Cojinete simple IP 23, Aislamiento Clase H.</li> <li>◆ Estructura base de acero resistente y tanque de combustible para 8 horas de operación.</li> <li>◆ Panel de Control Automático y breaker de 3 polos, cableado interno.</li> <li>◆ Batería de 12V o 24V, cables de batería.</li> <li>◆ Cargador de batería.</li> <li>◆ Cabina a prueba de sonido, ATS, panel de sincronización.</li> <li>◆ Tanque de combustible de 150 galones</li> </ul> <p>Datos Técnicos Principales de Planta Eléctrica:</p> <table border="1"> <tr><td>Uso Continuo</td><td>144KW/180KVA</td></tr> <tr><td>Uso de Emergencia</td><td>160KW/200KVA</td></tr> <tr><td>Frecuencia/Velocidad</td><td>60Hz/1800rpm</td></tr> <tr><td>Voltaje Estándar</td><td>120V/208V</td></tr> <tr><td>Fases</td><td>Tres fases, 4 cables</td></tr> </table> <p>Datos del Motor :</p> <table border="1"> <tr><td>Velocidad del Motor</td><td>1800rpm</td></tr> <tr><td>Potencia del Motor</td><td>187kw / 251HP</td></tr> <tr><td>Uso de Emergencia</td><td>170kw / 228HP</td></tr> <tr><td>Admisión de Aire</td><td>Turbo Alimentación</td></tr> <tr><td>Cantidad de Cilindro</td><td>6</td></tr> <tr><td>Diámetro * Recorrido</td><td>114*135 mm</td></tr> <tr><td>Desplazamiento</td><td>8.3L</td></tr> <tr><td>Sistema de Combustible</td><td>BYC PB/SEGMA Gobernador Eléctrico</td></tr> <tr><td>Regulador del Gobernador</td><td>≤3%</td></tr> <tr><td>Ralentí Mínimo</td><td>700-900 rpm</td></tr> <tr><td>Velocidad de Pistones</td><td>8.1 m/s</td></tr> <tr><td>Salida de Fricción de Energía</td><td>22 kw</td></tr> </table> <p>Consumo de Combustible:</p> <table border="1"> <tr><td>Potencia de Salida</td><td colspan="4">fuel consumption</td></tr> <tr><td>%</td><td>KW</td><td>HP</td><td>g/KW.h</td><td>L/h</td></tr> <tr><td colspan="5">Uso de Emergencia</td></tr> <tr><td>100</td><td>187</td><td>251</td><td>216</td><td>49</td></tr> <tr><td colspan="5">Uso Base de Salida</td></tr> <tr><td>100</td><td>170</td><td>228</td><td>213</td><td>44</td></tr> <tr><td>75</td><td>128</td><td>171</td><td>213</td><td>33</td></tr> <tr><td>50</td><td>85</td><td>114</td><td>223</td><td>23</td></tr> </table>	Uso Continuo	144KW/180KVA	Uso de Emergencia	160KW/200KVA	Frecuencia/Velocidad	60Hz/1800rpm	Voltaje Estándar	120V/208V	Fases	Tres fases, 4 cables	Velocidad del Motor	1800rpm	Potencia del Motor	187kw / 251HP	Uso de Emergencia	170kw / 228HP	Admisión de Aire	Turbo Alimentación	Cantidad de Cilindro	6	Diámetro * Recorrido	114*135 mm	Desplazamiento	8.3L	Sistema de Combustible	BYC PB/SEGMA Gobernador Eléctrico	Regulador del Gobernador	≤3%	Ralentí Mínimo	700-900 rpm	Velocidad de Pistones	8.1 m/s	Salida de Fricción de Energía	22 kw	Potencia de Salida	fuel consumption				%	KW	HP	g/KW.h	L/h	Uso de Emergencia					100	187	251	216	49	Uso Base de Salida					100	170	228	213	44	75	128	171	213	33	50	85	114	223	23	UNIDAD	26111601	1029314	6115-33-103-5349
Uso Continuo	144KW/180KVA																																																																															
Uso de Emergencia	160KW/200KVA																																																																															
Frecuencia/Velocidad	60Hz/1800rpm																																																																															
Voltaje Estándar	120V/208V																																																																															
Fases	Tres fases, 4 cables																																																																															
Velocidad del Motor	1800rpm																																																																															
Potencia del Motor	187kw / 251HP																																																																															
Uso de Emergencia	170kw / 228HP																																																																															
Admisión de Aire	Turbo Alimentación																																																																															
Cantidad de Cilindro	6																																																																															
Diámetro * Recorrido	114*135 mm																																																																															
Desplazamiento	8.3L																																																																															
Sistema de Combustible	BYC PB/SEGMA Gobernador Eléctrico																																																																															
Regulador del Gobernador	≤3%																																																																															
Ralentí Mínimo	700-900 rpm																																																																															
Velocidad de Pistones	8.1 m/s																																																																															
Salida de Fricción de Energía	22 kw																																																																															
Potencia de Salida	fuel consumption																																																																															
%	KW	HP	g/KW.h	L/h																																																																												
Uso de Emergencia																																																																																
100	187	251	216	49																																																																												
Uso Base de Salida																																																																																
100	170	228	213	44																																																																												
75	128	171	213	33																																																																												
50	85	114	223	23																																																																												

25	43	57	265	14
Uso Continuo				
TBD	TBD	TBD	TBD	TBD
Sistema de Escape:				
Contrapresión Máxima de Escape			10kPa	
Diámetro Recomendado del Tubo de Escape			75mm	
Soporte Max. de peso Estático a la turbo Alimentación de la Correa			14N.m	
Flujo de Escape de Gas (Uso continuo-Uso de Emergencia)			586-654 L/sec	
Temperatura de escape de Gas (Uso continuo-Uso de			500-550 °C	
Sistema de Admisión de Aire:				
Elementos Sucios			6kPa	
Elementos Limpios			4kPa	
Elevación Máxima de Temperatura de Ambiente a la entrada de la Turbo-Alimentación			17 °C	
Admisión Recomendada de tamaño de Tuberías (diámetro Interno)			75mm	
Flujo de Admisión de Aire (Uso Continuo – de Emergencia)			226-237 L/sec	
- Velocidad del Ralentí			103 kPa	
- Velocidad del Gobernador			276-414 kpa	
Temperatura Max. permitida en depósito de aceite			121 °C	
Capacidad Min. De Sistema de Lubricación(Deposito de Aceite más Filtro de Aceite)			27.6L	
Angularidad Estándar del Depósito de Aceite: (Valores establecidos son solamente para operaciones intermitentes): (Cualquier dirección)			45 °	
Sistema de Combustible:				
Tipos de Sistema de Inyección			BYC PB Inyector Directo	
Restricción Máxima en la Bomba			27 kPa	
Calor Máximo Permitido en la Línea de Retorno del Inyector (Consiste en la Fricción Central y Estática Central)			33.7 kPa	

Temperatura máxima de Entrada de Combustible	71 °C
Flujo Total de Combustible en Lado de Suplemento de la Bomba de Combustible	193kg/hr
Sistema de Enfriamiento:	
Capacidad de Enfriamiento – Solo Motor	12.3L
Fricción Max. de Refrigerante al Calor externo del Motor	35 kPa
Estática Central Máxima de Refrigerante sobre el eje Central del Cigüeñal del Motor	18.3m
Temperatura Ajustable del Termostato (rango)	82-95 °C
Mínima Presión de Apertura de la Tapa del Radiador	69 kPa
Temperatura Máxima del Tanque Superior para Uso de emergencia/Continuo	104 / 100 °C
Flujo del refrigerante del motor (Uso continuo-Uso de Emergencia)	4 L/s
Sistema Eléctrico:	
Motor de Arranque (Resistencia, Acoplamiento positivo)	24V
Sistema de Carga de Batería, Salida a Tierra	40A
Resistencia Máxima Permitida del Circuito de Arranque	0.002 Ω
Especificaciones del Alternador:	
Modelo	Equivalente
Voltaje	208V, "YY"
Potencia de Salida Uso Continuo/40°C	144KW / 180KVA
Uso de Emergencia/27°C	161KW / 201KVA
Modelo AVR	R250
Numero de Fases	3
Factor de Potencia (Cos Phi)	0,8
Altitud	≤ 1000 m
Exceso de Velocidad	2250RPM
Numero de Polos	4
Tipo Excitador	Derivado
Tipo de Aislamiento	H
Regulación de Voltaje	±0.5%
Tipo de Protección	IP23

		Distorsión Armónica Total THD (**)	Sin Carga < 2 %				
		Distorsión Armónica Total THD (**)	Con Carga < 2%				
		Forma de Onda : NEMA = TIF (**)	< 50				
		Cojinete	Cojinete Simple				
		Acoplamiento	Directo				
NOTA: SE DEBE DE CONTAR CON CABINA INSONORIZADA, CARGADOR DE BATERÍA, LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DEBE DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES, BARRAJE DE POTENCIA, CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), 2 X 00 N, 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES, METRO Y TIERRA X 30 METROS LINEALES, 20 TERMINALES DE UN CERO, 04 TERMINALES MT DE 2" ½, 4 METROS DE CAUCHO MATA FILO, 18 TERMINALES DE (500 KC 1000), 30 METROS DE PORTA BANDEJA POR 20 CENTÍMETROS DE ANCHO, 70 METROS DE CABLE ENCAUCHETADO 2 X 12, AMARRES DE PLÁSTICOS, 01 DOCENA CHAZOS METÁLICOS 3 OCTAVOS.							
Descripción: <b>INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25</b>							
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				<b>NOMBRE CUENTA</b>			
A-02-02-02-005-004-06				SERVICIOS DE INSTALACIONES			
<b>ITEM</b>	<b>CÓDIGO DANE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>	<b>UNSPSC (CCE)</b>	<b>CÓDIGO MATERIAL SAP</b>	<b>CÓDIGO OTAN</b>	
1	54619	REALIZAR LA DESINSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 165 KVA CON UNA DIMENSIÓN DE 2.3 METROS DE LARGO POR UN 1.4 METROS DE ANCHO, CON UN PESO DE 2 TONELADAS, CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, CABLEADO Y ACCESORIOS, ES DE ACLARAR QUE LA PLANTA SE ENCUENTRA EN UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, POR TAL MOTIVO SE DEBE DE TENER EN CUENTA QUE PARA EL MOVIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA UNA GRÚA CON BRAZO.	SERVICIO	72154503	2000231	OMITIDO	
2	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, LA CUAL DEBE DE IR CON EL TUBO DEL EXOSTO POR FUERA DE LA INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN, ES DECIR DE SER NECESARIO SE DEBE DE AUMENTAR EL LARGO DEL TUBO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTES.	SERVICIO	72154302	2000231	OMITIDO	
3	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO EN EL CUAL DEBE DE IR EL CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), CABLE 2 X 00 N, CABLE 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES X 30 METROS LINEALES, ES DE QUE LAS CONEXIONES DE LOS CABLES SE DEBEN DE REALIZAR CON LOS TERMINALES.	SERVICIO	72151506	2000231	OMITIDO	
4	54619	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, ASÍ MISMO SE DEBE DE REALIZAR LA CONEXIÓN DEL CABLEADO DE LA SALIDA DE TENSIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA A LA ENTRADA DEL BARRAJE DE POTENCIA DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, GARANTIZANDO LA CONEXIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES.	SERVICIO	72151506	2000231	OMITIDO	
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				<b>NOMBRE CUENTA</b>			
A-02-02-02-005-004-07				SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS			
<b>ITEM</b>	<b>CÓDIGO DANE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>	<b>UNSPSC (CCE)</b>	<b>CÓDIGO MATERIAL SAP</b>	<b>CÓDIGO OTAN</b>	
5	54730	REALIZAR LA APLICACIÓN DE BARNIZ DIELECTRICO SOBRE LA CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	73181104	2000231	OMITIDO	

**NOTA: LA PLANTA ELECTRICA DEBE DE CONTAR CON CABINA INSONORIZADA, CARGADOR DE BATERÍA, LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DEBE DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CONTROL, PROTECCIÓN, INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TOTALIZADOR, BREAKER, TEMPORIZADOR, RELET, SENSORES, ANALIZADOR DE FASES, PLC, SELECTORES, BARRAJE DE POTENCIA, CABLE AWG 3 X (500 KC 1000), 2 X 00 N, 2 X 0 TIERRA CON UNA DISTANCIA DE CADA UNA LAS FASES, METRO Y TIERRA X 30 METROS LINEALES, 20 TERMINALES DE UN CERO, 04 TERMINALES MT DE 2" ½, 4 METROS DE CAUCHO MATA FILO, 18 TERMINALES DE (500 KC 1000), 30 METROS DE PORTA BANDEJA POR 20 CENTÍMETROS DE ANCHO, 70 METROS DE CABLE ENCAUCHETADO 2 X 12, AMARRES DE PLÁSTICOS, 01 DOCENA CHAZOS METÁLICOS 3 OCTAVOS.**

### 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	<b>PERSONAL MINIMO REQUERIDO</b>	<p>El contratista deberá presentar las hojas de vida, con los soportes de estudio y experiencia de los perfiles y dedicación indicada del personal mínimo requerido, los cuales deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación que lo acredite.</p> <p>Así mismo, <u>el oferente deberá presentar junto con la oferta declaración juramentada donde se compromete que cuenta con el personal mínimo requerido que garantice el cumplimiento del objeto contractual desde el inicio hasta la finalización del contrato.</u></p> <p>A CONTINUACION SE RELACIONA EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:</p> <p>A) <b>Un (01) Ingeniero electrónico y/o eléctrico y/o industrial y/o Ingeniero Mecánico</b> que deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional.</p> <p>B) <b>Un (01) Técnico y/o Tecnólogo Electricista:</b> El cual deberá estar Certificado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricista (CONTE) TE2-TE3-TE4 y TE5 y/o Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines (CONALTEL), que acredite un mínimo de tres (03) años de experiencia a partir de la expedición del diploma o Tarjeta Profesional, curso de riesgo eléctrico, certificado de alturas vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>C) <b>Dos (2) Ayudantes;</b> deberán acreditar un mínimo de dos (02) años de experiencia en instalación y/o adquisición de equipos industriales y/o (plantas eléctricas), mediante certificación laboral, certificado de alturas vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>Así mismo se deben de garantizar que los documentos presentados cumplan con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la matricula o tarjeta profesional vigente, expedida por el consejo profesional correspondiente cuando aplique</li> <li>• Presentar certificación de trabajo seguro en alturas vigente.</li> <li>• Hoja de Vida y anexar las certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante, que contengan como mínimo nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del contrato.</li> <li>• La experiencia solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique</li> </ul>

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		<p>la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos.</li> <li>• El oferente debe garantizar la disponibilidad de personal mínimo efectivo para la ejecución de los servicios de mantenimiento, toda vez que la permanencia de este personal será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> El personal mínimo requerido debe tener el curso de trabajo seguro en alturas vigente durante la ejecución del contrato. Así mismo, el contratista deberá garantizar un coordinador de trabajo seguro en alturas vigente durante la ejecución del contrato.</p>
2	<p><b>CONDICIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS</b></p>	<p>Todos los repuestos e insumos para la instalación y puesta en funcionamiento relacionados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y aquellos que además se requieran por imprevistos, deben ser ofertados en condición "nuevo" (sin horas ni ciclos de operación desde su fabricación, no re manufacturados ni genéricos)</p> <p>Los elementos utilizados para la instalación y puesta en funcionamiento deben ser funcionales, coherentes y de óptimo reemplazo en razón a las mejoras que hayan sufrido estos equipos, por actualización de sistemas o cambio de tecnologías en los componentes.</p> <p>El contratista debe asumir la entrega y administración de todos los recursos humanos y materiales que le demanden la actividad a realizar; manejo de insumos o repuestos requeridos para operar, la herramienta necesaria para la gestión, la dotación de su personal y demás responsabilidades de acuerdo a lo establecido por la ley.</p>
3	<p><b>EQUIPO REQUERIDO</b></p>	<p>El contratista deberá contar con el equipo mínimo técnico para el mantenimiento y equipo de seguridad para el personal, así:</p> <p>EQUIPO PARA TRABAJO EN ALTURAS (ARNESES, POLEAS, CUERDAS entre otros) CINTAS, CONOS Y AVISOS PARA DEMARCACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO, ANDAMIOS Y ESCALERAS.</p> <p>Herramienta de mano, ponchadora, taladro, sopladora, KIT de derrames etc.</p> <p>Todos los equipos y dotación de seguridad para el personal deberán ser asumido por el futuro contratista cumpliendo con las reglamentaciones de seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Todos los desechos, desperdicios y resultantes del mantenimiento efectuado correrá por cuenta del futuro contratista su disposición y reciclaje final.</p>
4	<p><b>OTRAS COORDINACIONES</b></p>	<p>El Contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato con un tiempo mínimo de 05 días hábiles con anterioridad de iniciar visitas y trabajos para los respectivos permisos de ingreso al Fuerte Militar de Tolemaida y para ello deberá suministrar la siguiente información del personal así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Datos personales del personal que ingresa</li> <li>-Datos de los vehículos que ingresan</li> <li>-Antecedentes penales del personal.</li> </ul> <p>Además, todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será</p>

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		mostrado y revisado a diario en el puesto de control o guardia principal de la Aviación del Ejército.
5	<b>NORMATIVA A CUMPLIR</b>	El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizar el servicio así: *MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS (PLANTAS ELECTRICAS *RETIE (Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas) *Decreto 1072 de 2015 – Ley 1562 del 2012 descripción riesgos laborales en Colombia). *ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 *RESOLUCIÓN 1409 de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS.
6	<b>PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO</b>	Las pruebas de funcionamiento de la planta eléctrica serán verificadas por el supervisor del contrato en compañía con el técnico especializado de la empresa y personal técnico del S-9 BASPA25, para así dar el visto bueno de la instalación y puesta en funcionamiento de la planta, l cual quedará registrado en el acta de recibo a satisfacción.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

**Ley 1150 de 2007:** "Artículo 2 (...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(...)

b) **La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. ... Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. ...".

**De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:**

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Los bienes y/o servicios a adquirir tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2025 conforme a la asignación de recursos.

#### **4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.**

Para el desarrollo de los Estudios Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

#### **4.2 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.

12. El proponente que supere el precio de referencia unitario, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
19. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
20. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros y de capacidad organizacional establecidos en el presente proceso.
22. Cuando lo manifestado en el formulario de aplicación de IVA no coincida con lo ofertado en la valoración económica del cuestionario SECOP II.
23. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
25. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
27. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
28. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
29. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
30. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
31. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
32. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección

33. Toda otra Causal contemplada en la ley.

#### 4.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- a) No se presenten Ofertas
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
- e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

**NOTA:** La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

#### 4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adicióno al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

**Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<b>Mujer cabeza de familia:</b> De conformidad con el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta.  La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.  <b>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:</b> Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	<p>municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).</p> <p><b>Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:</b> El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.</p> <p><b>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:</b> se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.</p> <p><b>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</b></p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p><b>NOTA 1:</b> Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p><b>NOTA 2:</b> La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p><b>NOTA 3:</b> El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión</p>	<p><b>Personas mayores:</b> Para la aplicación de este criterio, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma hace referencia al &lt;&lt;adulto mayor&gt;&gt;, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con <b>sesenta (60) años o más</b>, lo cual se puede acreditar con el documento de</p>

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
<p>de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>identidad correspondiente".</p> <p><b><u>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite,</u></b> bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><b><u>En el caso de los proponentes plurales,</u></b> su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p><b>NOTA 1:</b> En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p><b>NOTA 2:</b> La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.</p> <p><b>NOTA 3:</b> En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p><b><u>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,</u></b> según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b><u>proponentes plurales:</u></b> su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto</p>

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	<p>Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b>NOTA 1:</b> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>Personas naturales:</b> Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li> <li>ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</li> <li>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</li> <li>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li> </ul> <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p><b>Personas jurídicas:</b> El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>Proponente plural:</b> Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p><b>NOTA 1:</b> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>a). esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p>	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte</li> </ul>

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
<p>(b). la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c). ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b). El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c). En relación con el integrante del literal "a" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "a" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o</p>	<p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la</p>

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
<p>información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>persona jurídica y contador público, según corresponda, <b>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</b></p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;</li> <li>La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</li> <li>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</li> </ul> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Previo verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura.</li> <li>Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate.</li> <li>Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.</li> <li><b>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.</b></li> <li>Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II.</li> <li>En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.</li> </ul>

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.</li> <li>- De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos</p>	<p>Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>

#### 4.4.1 NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

**NOTA 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

**NOTA 3.** La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

**NOTA 4.** La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

**NOTA 5.** Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

**NOTA 6.** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

**NOTA 7.** Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

**NOTA 8.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

**NOTA 9.** En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

#### 4.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las

ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (...)**. (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.**

**NOTA:** Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:

*"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.*

*Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".*

#### 4.6 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de

interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

**NOTA:** Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

#### **4.7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

#### **4.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

### **5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**


#### **5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$299.621.700,00)** mediante CDP No. 36525 de fecha 2025-10-02 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$ 226.938.600
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 72.683.100
<b>VALOR TOTAL DEL CDP</b>			<b>\$ 299.621.700</b>

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHJefiguar  
 Unidad o Subunidad: 15-01-03-084  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2/10/2025 12:00:00 a. m.

JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA  
 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

---

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	36525	Fecha Registro:	2025-10-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-084 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	299.621.700,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	299.621.700,00	Saldo a Comprometer:	299.621.700,00	Vr. Bloqueado	0,00

---


SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36525	Fecha Registro:	2025-10-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

---

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-01-01-004-009 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Nación	10	CSF						
					Totál:	226.938.600,00	0,00	226.938.600,00	226.938.600,00	0,00
084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Nación	10	CSF						
					Totál:	72.683.100,00	0,00	72.683.100,00	72.683.100,00	0,00

---

Objeto: ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELECTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPAS



Firma Responsable

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

### 5.2.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO.

El análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara para este caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II, no hay precios históricos.

### 5.2.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS.

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, no hay precios históricos, toda vez que la entidad adelanto el proceso SAMC-145-CENACAVACION-2025 que fue declarado desierto y se tendrán en cuenta los precios de referencia establecidos en ese proceso I y son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIOS DE REFERENCIA PROCESO SAMC-145-2025
1	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	1	157.084.408,55
2	REALIZAR LA DESINSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	1.487.500,00
2	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS	SERVICIO	1	3.783.993,26
3	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	26.688.001,91
4	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	5.214.028,16
5	REALIZAR LA APLICACIÓN DE BARNIZ DIELECTRICO SOBRE LA CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	1	2.654.890,00

### 5.2.1.2 SOLICITUD DE COTIZACIONES.

Se realiza solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II

Proceso : ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA T... (id.CO1.BDOS.8837095)

Solicitud de información a los Proveedores  
SP-240-CENACAVIACION-2025 [En trámite] [Preguntas]

Unidad de contratación: UNIDAD DE CONTRATACION CENACAVIACION  
Ver Entero

ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BAHIAZÉ

(Zona Aviana SITC-05 861 Bogotá, Línea. Quié)

Fecha de presentación de ofertas: 3/10/2025 5:00 PM - Fecha de publicación: 30/09/2025 2:26 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 30/09/2025  
Plazo para solicitar aclaraciones: 01/10/2025  
Presentación de ofertas: 03/10/2025

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
MAXI SERVICIOS PLANTA ELECTRICA	MAXI SERVICIOS DEL LLANOS SAS	3/10/2025 4:56 PM	383.646.173,88
MIM 2025 PLANTA ELECTRICA	MULTISERVICIOS MIM S.A.S.	3/10/2025 4:13 PM	294.020.297,96
PLANTA ELECTRICA M&P	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	3/10/2025 4:00 PM	314.755.060

Se reciben tres (03) cotizaciones, a través de la plataforma SECOP II y se pasan al comité técnico estructurador para su revisión y posterior aval técnico.

### 5.2.1.3 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES.

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente las tres (03) cotizaciones, y dicho aval se encuentra en la carpeta maestra. El aval técnico y el anexo de Excel que contiene el consolidado de las cotizaciones recibidas, se publicará en documentos públicos en plataforma SECOP II y hace parte integral del presente proceso.

### 5.2.1.4 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN.

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

## MAXI SERVICIOS DEL LLANO SAS

**MAXI SERVICIOS DEL LLANO SAS**

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

**Registro Mercantil**

Información general	Actividad económica	Representación legal	Propietario / Establecimiento
<b>Identificación:</b> NIT 9019894329 - 2 <b>Categoría de la Matrícula:</b> Sociedad o persona jurídica principal o sual <b>Tipo de Sociedad:</b> Sociedad comercial <b>Tipo Organización:</b> Sociedades por acciones simplificadas sas <b>Cámara de Comercio:</b> Villavicencio <b>Número de Matrícula:</b> 467601		<b>Fecha de Matrícula:</b> 2024/10/28 <b>Fecha de Vigencia:</b> Indefinido <b>Estado de la matrícula:</b> Activa <b>Fecha de renovación:</b> 2025/03/28 <b>Último año renovado:</b> 2025 <b>Motivo Cancelación:</b> NORMAL <b>Fecha de Actualización:</b> 2025/03/28 Emprendimiento Social	

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

[Cargar Certificado](#)

**Tenga en cuenta:**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Suaral solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

## MULTISERVICIOS MHM SAS

**MULTISERVICIOS MHM SAS**

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

**Registro Mercantil**

Información general	Actividad económica	Representación legal	Propietario / Establecimiento
<b>Identificación:</b> NIT 900494377 - 5 <b>Categoría de la Matrícula:</b> Sociedad o persona jurídica principal o sual <b>Tipo de Sociedad:</b> Sociedad comercial <b>Tipo Organización:</b> Sociedades por acciones simplificadas sas <b>Cámara de Comercio:</b> Villavicencio <b>Número de Matrícula:</b> 279816		<b>Fecha de Matrícula:</b> 2012/01/26 <b>Fecha de Vigencia:</b> Indefinido <b>Fecha de Cancelación:</b> / / <b>Estado de la matrícula:</b> Activa <b>Fecha de renovación:</b> 2025/03/05 <b>Último año renovado:</b> 2025 <b>Fecha de Actualización:</b> 2025/04/16 Emprendimiento Social	

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

[Cargar Certificado](#)

**Tenga en cuenta:**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Suaral solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

## M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
 Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
 Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



## M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
<b>Identificación</b> NIT 900696448 - 7		<b>Fecha de Matriculación</b> 2014/01/29	
<b>Categoría de la Matriculación</b> Sociedad ó persona jurídica principal ó esal		<b>Fecha de Vigencia</b> Indefinido	
<b>Tipo de Sociedad</b> Sociedad comercial		<b>Fecha de Cancelación</b> / /	
<b>Tipo Organización</b> Sociedades por acciones simplificadas sas		<b>Estado de la matriculación</b> Activa	
<b>Cámara de Comercio</b> Barrancabermeja		<b>Fecha de renovación</b> 2025/01/24	
<b>Número de Matriculación</b> 93731		<b>Último año renovado</b> 2025	
		<b>Fecha de Actualización</b> 2025/06/16	
		<b>Emprendimiento Social</b> N	

#### Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comunicar Certificado](#)

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matriculación es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.*

### 5.2.1.5 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA.

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomarán las cotizaciones que son viables económicamente y fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicarán las diferentes métricas y criterios que justifiquen los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

El comité económico realizó las siguientes proyecciones para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas.

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- DESVIACIÓN: sobre el MENOR VALOR Y LA MEDIANA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

### 5.2.1.6 CRITERIOS PARA ESCOGER EL PRECIO DE REFERENCIA.

Los precios de referencia fueron calculados con el propósito de garantizar la pluralidad en el proceso de selección, asegurando que los valores asignados a los bienes se mantengan dentro de un margen coherente y razonable, que permita identificar la oferta más favorable. De igual manera, se busca promover la participación inclusiva de todos los posibles interesados en el proceso. Con ello, se pretende dar cumplimiento a los principios de economía y pluralidad, proyectando que los valores de los bienes objeto del presente proceso se ubiquen dentro de un rango razonable que fomente una competencia sana entre los oferentes y, a su vez, permita a la entidad optimizar el uso de los recursos públicos, en concordancia con los criterios establecidos. **Ver anexo de Excel, se publicará en documentos públicos en plataforma SECOPII y hace parte integral del presente proceso.**

#### 5.2.1.7 PRECIOS DE REFERENCIA:

Los precios de referencia son como se muestran a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	1	132.003.704,66	25.080.703,89	157.084.408,55
2	REALIZAR LA DESINSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	1.250.000,00	237.500,00	1.487.500,00
3	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS	SERVICIO	1	3.179.826,27	604.166,99	3.783.993,26
4	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	22.154.547,00	4.209.363,93	26.363.910,93
5	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1	4.381.536,27	832.491,89	5.214.028,16
6	REALIZAR LA APLICACIÓN DE BARNIZ DIELECTRICO SOBRE LA CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	1	2.231.000,00	423.890,00	2.654.890,00

Se tomó un criterio estadístico (MENOR VALOR ENTRE COTIZACIONES E HISTORICO ACTUALIZADO) que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara de los bienes a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.


**Al momento de preparar la oferta económica, se debe tener en cuenta lo descrito en el concepto que contiene las condiciones de comercio exterior que se publicará en los documentos del proceso y que en uno de sus apartes establece:**

**PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:**

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que " **LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA**", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983 art 2,13, 15. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa \_ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística  
Bogotá D.C.  
dlcax@buzonmilitar.mil.co



Por lo anteriormente expuesto, **en el precio de referencia se discrimina el valor del IVA de la PLANTA ELÉCTRICA**, así las cosas, los interesados deberán tener en cuenta **que**: si aplica lo descrito en el concepto comercio exterior, **deberán ofertar la planta eléctrica sin SOBREPASAR EL VALOR DEL PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA**, en caso contrario, ofertar **sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**.

A fin de dar mayor claridad, se anexa en los documentos del proceso **FORMULARIO DE APLICACIÓN DE IVA** el cual debe ser diligenciado de acuerdo al concepto comercio exterior y el origen del bien.

**NOTA:** Lo manifestado en el formulario, debe ser coincidente con lo ofertado en plataforma, de lo contrario es **CAUSAL DE RECHAZO**.

### 5.2.1.8 PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

De acuerdo al presupuesto asignado y los precios de referencia establecidos para el proceso, se tiene el siguiente cubrimiento de la necesidad y las cantidades mínimas a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR
1	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	1
2	REALIZAR LA DESINSTALACIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1
3	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS	SERVICIO	1
4	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN EN CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1
5	REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CARGADOR DE BATERÍA CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA COMERCIAL, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	1
6	REALIZAR LA APLICACIÓN DE BARNIZ DIELECTRICO SOBRE LA CANAL DE 30 CM DE ANCHO X 30 CM DE FONDO X 10 METROS DE LARGO INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	1

Se tiene un cubrimiento de la necesidad del 100% en cada uno de los rubros como se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	ADQUISICIÓN PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25	100%
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA DEL BASPA25	100%

### 5.2.1.9 PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta que con los precios de referencia establecidos se cubre la necesidad en el **100%**, se tiene que el presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$196.588.730,90) IVA INCLUIDO.**

### NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
2. Al momento de preparar la oferta económica se debe tener en cuenta condiciones de comercio exterior
3. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
4. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

5. El proponente debe ofertar el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos (cuando apliquen).
6. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, Estatuto Tributario y origen de los bienes.
7. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.

#### 5.2.1.10 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

*Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*

*(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)*

*(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICPGI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

“La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas.**

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$V_o = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

**V<sub>o</sub>** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

**P** es el precio estimado por la entidad estatal

**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

### 2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada” De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

## **6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.**

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

### **6.1 INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

El presente proceso de contratación es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



*"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*(...)*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"*

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

### Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2025)

Valor  
Umbral | \$533.287.768

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/25

<b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b>	
US\$	125.000
COL\$	<b>533.287.768</b>

## 6.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal [www.colombia.gov.co](http://www.colombia.gov.co), la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"

**EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.**

### **6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

#### **6.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

#### **6.3.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### **6.3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

#### **6.3.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente. En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidad del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

#### **6.3.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
- b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y

administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **6.3.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota 1:** En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que

puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

**Nota 1:** En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

- d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

### **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA:** Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

### **CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

### **Documento Expedido en el Exterior**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entendiéndose como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**NOTA:** Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

## **DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### **6.3.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

#### **6.3.3.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de

los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.

- f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

#### **6.3.3.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

#### **6.3.3.7 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y*

del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

#### **6.3.3.8 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL.**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### 6.3.3.9 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### 6.3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

**Nota 1:** Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de MiPymes, estas se encuentran descritas en las numeral 6.4.2.5 **REQUISITOS HABILITANTES PARA INCENTIVAR MIPYMES - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES.**

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES/EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA MIPYMES /EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la

<b>OFERTA:</b>	oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
----------------	---

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.  
El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.**

#### **6.3.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**Nota:** La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

#### **6.3.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

### 6.3.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *“Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 6.3.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

### 6.3.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;** cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.**

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

**NOTA:** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

### 6.3.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

**EL PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

**Nota 1:** Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

**Nota 2:** En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

### 6.3.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 6.3.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

### **6.3.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

### **6.3.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”**

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTISOBORNO”, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

### **6.3.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Manual de Contratación y Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de “Pacto de Integridad” debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### **6.3.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

### **6.3.17 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.**

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### **6.3.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal [www.colombia.gov.co](http://www.colombia.gov.co), la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contratación pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

(...)

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### **EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO**

### **6.3.19 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

### **6.3.20 VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de

sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

#### **6.3.21 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO.**

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

#### **6.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN.**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a

este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

#### **6.4.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

El proponente acreditará que los Bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota:** El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

#### **6.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

##### **6.4.2.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.
- Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, mínimo en UNO de los códigos descritos de las siguientes clasificaciones según el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – Art. 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), de los siguientes códigos:

<b>CODIGO SEGMENTO</b>	<b>CODIGO FAMILIA</b>	<b>CODIGO CLASE</b>	<b>NOMBRE PRODUCTO</b>
26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72154300	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
73000000	73180000	73181100	Servicios de revestimiento

- El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

**NOTA:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APOORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A

FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

#### **6.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"ADQUISICIÓN Y/O DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION Y/O INSTALACION DE PLANTAS ELECTRICAS"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**Nota 2:** La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**

**Nota 4:** Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**Nota 6:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

**Nota 7:** Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

**Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

**Nota 9:** Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

#### **6.4.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: “**ADQUISICIÓN Y/O DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION Y/O INSTALACION DE PLANTAS ELECTRICAS**” cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

**Nota 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**Nota 2:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

**Nota 3:** NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

**Nota 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

**Nota 5:** La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

**Nota 6:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



**Nota 7:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**Nota 8:** Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

**Nota 9:** Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

- i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

#### **6.4.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a **"ADQUISICIÓN Y/O DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION Y/O INSTALACION DE PLANTAS ELECTRICAS"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**Nota 2:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

**Nota 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



**Nota 6:** Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

**Nota 7:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

**Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

**Nota 9:** En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

**Nota 10:** Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

**Nota 11:** En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

**Nota 12:** Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

- i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

#### 6.4.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicióno el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

## **NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.**

**NOTA 1:** La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### **6.4.3 GARANTÍA TÉCNICA.**

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, así:

El oferente debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para cada uno de los bienes y servicios ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes y/o servicios ofrecidos.
3. Que la garantía de los bienes y/o servicios sea por el término de ejecución y doce (12) meses más.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional - CENAC-AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

#### **6.4.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.**

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 10 días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes.

Nota: La garantía técnica y el término de respuesta de la garantía legal debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.

Nota: el oferente está en la obligación de cargar en el SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente suscritos por el representante legal (si aplica).

#### 6.4.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACION)

##### 6.4.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

##### 6.4.4.1.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.

"El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la **licitación** y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado, sin costo para la entidad, obtendrá **sesenta (60) Puntos**.

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá diligenciar el correspondiente formulario de ponderación técnica adjunto en los documentos del proceso y aportarlo junto con la oferta.

**El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual., La ejecución de este ponderable se realizará en el término de ejecución del contrato.**

CRITERIO	PUNTAJE
<p>El oferente que realice ofrecimiento de los siguientes elementos, se le asignaran 60 puntos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 02 escáner para generadores diésel de 8 pulgadas hasta de MAXISYS MS906TS MP900-BT MK900-TS, TPMS superior como MS906 Pro-TS, codificación Pro ECU, control bidireccional, servicio 40+, escáner OBD2.</li> <li>• 02 pinzas para medición y registro en media y alta tensión con medición y registro de corriente, tensión, factor de potencia, distorsión armónica y resistencia de contacto.</li> <li>• 02 pinzas voltiam perimétrica con multímetro que pueda medir con precisión 1000 amperios de corriente AC/DC, voltaje de 1000 V AC/DC, frecuencia, ciclo de trabajo, resistencia, capacitancia, diodo, continuidad y temperatura.</li> <li>• 02 Pértigas en fibra de vidrio de 10 metros aislada de 100 kilo voltios</li> </ul>	<p><b>60 PUNTOS</b></p>

#### 6.4.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

#### **6.4.6 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD.**

La CENCA AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

#### **6.4.7 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021).**

##### **6.4.7.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



2021, se otorgará un puntaje adicional de **0.25% del valor total de los puntos establecidos** (PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). **(Según Aplique)**.

#### 6.4.7.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de **0.25% del valor total de los puntos establecidos** (PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). **(Según Aplique)**.

**Nota:** Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en las numeral **6.4.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020-DECRETO 1860 2021**.

### 6.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

#### 6.5.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

**EL ADJUDICATARIO** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- **Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado**, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- **Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario** de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- **Resolución de Facturación (Cuando Aplique)**, deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- **Certificado Único Tributario (Cuando Aplique)**, deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

## 6.5.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

### A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2024**.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 2024**, en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente**.

**Nota:** Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

## **B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

**Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente**, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

**NOTA:** Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL** En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

**NOTA:** La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

### **C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.**

#### **EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

#### **6.5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.**

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

#### **LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

#### **LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades , se tomaron los datos allí existentes.

La muestra arrojo información de 574 empresas con la actividad económica G-4652, comercio al por mayor de otros bienes tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

## CIFRAS CONSOLIDADAS

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
\$ 3.807.560.259,00	\$ 439.607.956,00	\$ 4.247.168.215,00	\$ 3.112.622.039,00	\$ 420.271.297,00	\$ 3.532.893.336,00	\$ 714.274.879,00

Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
\$ 227.482.566,00	\$ 285.727.171,00

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1,2
ENDEUDAMIENTO	80%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	0,8
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,05

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso**” y el **Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.**

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”.*

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la

participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros permitiendo con ellos la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, así como salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, adicionalmente teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Aunado a lo anterior, se establecen para el presente proceso los indicadores de la SAMC-145-2025, los cuales permitieron libre participación y concurrencia toda vez que se recibieron SIETE (07) ofertas. así las cosas, los indicadores requeridos para el presente proceso son los que se enuncian a continuación y con ellos no se pone en riesgo la ejecución contractual ni el presupuesto.

DETALLE	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SAMC-240-CENAVIACION-2025
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual 80%
LIQUIDEZ	$\geq 1$
RAZÓN COBERTURA INTERESES	$\geq 1$
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD ACTIVO	$\geq 0,01$ o 1%
RENTABILIDAD PATRIMONIO	$\geq 0,02$ o 2%
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$\geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

**CAPITAL DE TRABAJO:** Permite medir la liquidez operativa y los recursos necesarios del proponente para cumplir con el objeto contractual.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

**CAPACIDAD PATRIMONIAL:** Permite evidenciar que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los bienes a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

#### **NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

#### **6.5.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

### PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

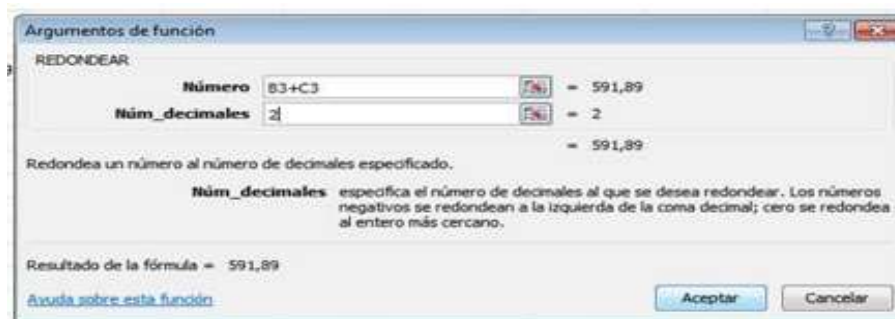
(=REDONDEAR ((casilla\*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:  
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



**Nota:** POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

**NOTA:** EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR

SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com) SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

### 6.5.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

#### PUNTAJE

Porcentaje Precio =  $(MPTO * 40 / PTEO)$

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

#### NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

### 7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



<b>VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN</b>	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
<b>PONDERACIÓN TÉCNICA</b>	60 puntos	49.8%
<b>PONDERACIÓN ECONÓMICA</b>	40 puntos	33.2%
<b>LEY 816 DE 2003</b>	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
<b>SUBTOTAL PUNTAJE</b>	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
<b>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES</b>	0.3 PUNTOS	0.25%
<b>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES</b>	0.3 PUNTOS	0.25%
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
<b>REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)</b>	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

**NOTA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

\*\* Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

### CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas ( $\sum$  Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se

procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

## 8. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022).

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

- a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
- b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 1:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

### PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

### IMPACTO DEL RIESGO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



IMPACTO					
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
<b>CATEGORÍA</b>	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
<b>VALORACIÓN</b>	1	2	3	4	5

## VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO						
		CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro		1	2	3	4	5	6
	Improbable		2	3	4	5	6	7
	Posible		3	4	5	6	7	8
	Probable		4	5	6	7	8	9
	Casi cierto		5	6	7	8	9	10

## CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

## 9.1 RIESGOS JURÍDICOS.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITORIO	PERIODICIDAD
----	-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	----------------	-----------	----------------------	---	--------------	---------	----------------	-----------	------------	--	--	--	------------------------------	--------------

1	ESPECIFICO INTERNO PLANEACION OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2 2 4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1 1 2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL INTERNO PLANEACION OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1 1 2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1 1 2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACION DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACION Y EVALUACION	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACION HASTA LA EVALUACION
3	GENERAL EXTERNO EJECUCION OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3 2 5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO O AFECTACION GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1 1 2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
4	GENERAL INT-EXT PLANEACION-EJECUCION SOCIALES O POLITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3 4 7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2 3 5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADOS	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDIERE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERTAS, Y NO SE ALLEGUE N LOS SOPORTES DE DESEMPEÑO LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUE EN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENACAVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
9	GENERAL	INT-EXT	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	SOCIALES O POLITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONEN ESCASEZ EN LOS BIENES O PERJUICIO QUE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

## 9.2 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA, R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	FINANCIERO	COMERCIO EXTERIOR
DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE LA EMPRESA SE DECLARE EN ESTADO DE LIQUIDACION	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LOS TRAMITES DE LICENCIAS DE EXPORTACION Y TRAMITES RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DEL TRANSPORTE (AEREO, TERRESTRE, O MARITIMO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA DEL BIEN A TIEMPO PROGRAMADO Y DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-240-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 200 KVA CON SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA LA PISTA DEL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA".

Nº	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	2	3	1	4	2
IMPACTO	4	5	1	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	2	8	7
CATEGORÍA	ALTO	EXTREMO	RIESGO BAJO	EXTREMO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR CON LA DEBIDA ANTICIPACION LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE LICENCIAS DE EXPORTACION Y TRAMITES ENCAMINADOS A MITIGAR LOS IMPACTOS QUE PODRIAN SURGIR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE DE INICIO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE DE INICIO A LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE A EL TRATAMIENTO	HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ EL CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES	UNA VEZ EL CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Nº		1	2	3	4	5
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

### 9.3 RIESGOS TÉCNICOS.

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE LAS EMPRESAS NO ACREDITEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PROCESO	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN O INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE NO SE ENTREGUEN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS LOS BIENES POR RAZONES ATRIBUIDAS A ENFERMEDADES ALTAMENTE CONTAGIOSAS QUE AFECTE LA SALUD PÚBLICA O POR CAUSAS ATRIBUIDAS A LA SITUACIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LA COTIZACIÓN NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN.
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉS ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	COMITES EVALUADORES	CONTRATISTA/ASEGURADORA
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	LOS COMITÉS EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	A VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DE LA EJECUCIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN

Nº		1	2	3	4
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADOS RES, YAUDITORIA	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	VERIFICACIÓN POR PARTE DE COMITÉS EVALUADORES	DURANTE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
PERIODICIDAD	¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	MENSUAL

## 10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento, que cubra, como mínimo los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones y que tenga una vigencia no inferior al plazo de ejecución contractual más el tiempo necesario para la liquidación, en cumplimiento con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y **hasta la liquidación del contrato** así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá doce (12) meses más contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</b>	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá

aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO

ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

## 11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el **19 de diciembre de 2025**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
- b. Realización del registro presupuestal.
- c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

## 11.2 LUGAR DE EJECUCION.

La entrega de los elementos se realizará en el Almacén de Ingenieros del Centro Logístico, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida del municipio de Nilo, Cundinamarca

Los servicios se prestarán en el Batallón de Apoyo y Servicio para la Aviación N° 25 ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida del municipio de Nilo, Cundinamarca.

## 11.3 VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

## 11.4 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

Serán publicadas en los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II. Todos los interesados leerlas cuidadosamente.

## 11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

**PAGO TOTAL:** Se realizará **UN PAGO TOTAL** contra entrega total equivalente a la recepción de los BIENES Y/O SERVICIOS adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

**Nota 1** - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2:** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3:** La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

#### **Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

#### **11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)**

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

#### **11.7 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.**

Marque con una X la tipología correspondiente:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>	<b>X</b>
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

### 11.8 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

### 11.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 11.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 11.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

#### 11.10.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

#### 11.11 ADJUDICACION.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

## 11.12 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

### Clasificación UNSPSC.

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72154300	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
73000000	73180000	73181100	Servicios de revestimiento

## 12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

**Nota 1:** Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la excepción número 14 para acuerdos comerciales en el presente proceso.

Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

## 14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta No.6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION,  
Correo Electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)



EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte>.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: [cenacaviacionejercito@gmail.com](mailto:cenacaviacionejercito@gmail.com)

#### **INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:**

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

#### **INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:**

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

## 15. CLAUSULAS ESPECIALES

### 15.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION.

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

### 15.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE).

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social – Offset-, los Oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le pueden hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (US\$1.000.000.00) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

### 15.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el

nombre del bien, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

## 16. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al Oficial S-1 (BASPA25) y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la **RESOLUCIÓN No. 2025180015021846 del 27 DE OCTUBRE DE 2025**, , quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios expedido en el año 2023). Este último constituye la versión vigente y actualizada.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

**NOTA:** Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

## 17. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

### DOCUMENTOS INTERNOS:

- A. Plan de Necesidades (modificatorios)
- B. Solicitud de cotizaciones
- C. Cotizaciones
- D. Actas de reunión
- E. Pacto de integridad
- F. Resolución de Nombramiento
- G. Ponencia y actas.

**DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

- A. Estudio Previo Definitivo
- B. Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo
- C. Acto de Apertura
- D. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)

**FIRMAS,**

ORIGINAL FIRMADO

Teniente coronel. **JUAN MANUEL ZAMBRANO DONADO**  
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

**SV. JUAN FERNANDO TRIANA ALFARO**  
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

**SV. VICTOR GONZALEZ PINZON**  
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

**SS. IVAN ANDRES RIVERA BUILA**  
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

**PS. PATRICIA GONZALEZ CHAPARRO**  
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

**PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA**  
Comité Jurídico Estructurador

**PATRIA HONOR LEALTAD**